



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXI

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 12 de marzo del 2015

Nº 50 — 44 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN

2-2015

A LAS SEÑORAS Y SEÑORES:

SILVIA INÉS OVIEDO ELIZONDO, ELIZABETH ARAYA MARTÍNEZ, FLOR E HERRERA CASTRO, KAROL SOLANO HIDALGO, SERGIO JOSÉ ROMANO NAVARRO, SEBASTIAN GÓMEZ MONTERO, GEORGE H. CÉSPEDES FORBES, RICARDO A. GUTIÉRREZ MONTERO

SE LES HACE SABER:

Que el Consejo Superior en sesión Nº 71-14 celebrada el 7 de agosto del dos mil catorce, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“ARTÍCULO LVII

Documento Nº 10483-10, 8872-14

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante oficio Nº 8518-DE-2014 del 30 de julio de 2014, informó:

“En relación con el acuerdo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión celebrada el 3 de julio en curso, artículo LX, traslado oficios Nº 1028-TE-2014 y 1460-TE-2014, mediante los cuales el Departamento de Financiero Contable rinde informe sobre el resultado del cruce de base de datos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con la Caja Costarricense del Seguro Social del I Trimestre del año 2014.

La información presentada se resume a continuación:

1) Cuadro A. Jubilados por incapacidad absoluta y permanente cuyo derecho se acordó del amparo de la Ley de 1937, artículo 239.

2) Cuadro B. Jubilados por incapacidad absoluta y permanente al amparo de la Ley 7333.

3) Cuadro C. Pensionados al amparo de la Ley de 1937.

4) Cuadro D. Pensionados al amparado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 7333, Ley actual.

Lo anterior, para lo que estime conveniente resolver el Consejo Superior.”

- 0 -

A continuación se transcribe el oficio Nº 1028-TE-2014, que dice:

“Para su conocimiento y para lo que a bien estime resolver, con fundamento en lo indicado en oficio Nº 3512-DE-2013¹, de fecha 26 de abril de 2013, de esa Dirección Ejecutiva, se remite el resultado del cruce de bases de datos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con la Caja Costarricense de Seguro Social correspondiente al I Trimestre del año 2014, el cual se gestionó con el Lic. Rodrigo Rovira Pantoja, encargado del Área de Gestión Informática de esa entidad, con el fin de determinar si existen jubilados o pensionados judiciales que se encuentren laborando para alguna entidad pública o privada y se vean afectados por lo estipulado en los artículos Nos. 232 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado lo anterior se determina lo siguiente:

Anexo No.	Título	Observaciones	Resultado
1	Casos de Jubilados del Poder Judicial que aparecen reportados en las planillas de la Cuenta Individual con Gobierno, Sector Público u otras entidades no privadas.	1) Los montos reportados corresponden al giro del Salario Escolar.	No aplica gestión de cobro.
		2) Cuenta con permiso del Consejo Superior en sesión No. 28-06 celebrada el 25/04/2006, artículo XXX.	No aplica gestión de cobro.
		3) Corresponde al jubilado judicial Pedro Vidal Chacón Rodríguez, en cuyo caso goza simultáneamente de pensión otorgada por el Magisterio Nacional.	No aplica gestión de cobro.
		4) Cuenta con permiso del Consejo Superior en sesión No. 50-10 celebrada el 18/05/2012, artículo XLII.	No aplica gestión de cobro.
		5) Los montos reportados corresponden a salarios devengados antes de la fecha de jubilación	No aplica gestión de cobro.
		6) Corresponde a sumas giradas en demasía por nombramientos en Poder Judicial.	Comunicado con oficio No. 380-TE-2014. Se encuentra en trámite de cobro administrativo.
		7) Corresponde a giro de Salario Escolar del año 2013, debido que laboró hasta febrero 2013 en la Asamblea Legislativa.	No aplica gestión de cobro.
		8) Corresponde a pagos de salarios según colectiva No. 209 de Gestión Humana	No aplica gestión de cobro.
2	Casos de Jubilados del Poder Judicial que aparecen reportados en las planillas de la Cuenta Individual con patronos privados, cuenta propia u otros valores.	1) Jubilados Separados por Incapacidad Absoluta y Permanente, según información del SIGA-FJP y datos suministrados por DGH, 2) Jubilados para mejor servicio público	Este anexo debe analizarse a la luz del artículo 234 de la LOPJ, párrafo segundo.
3	Casos de jubilados que desempeñan cargos administrativos o docentes en universidades públicas.	1) Jubilados Separados por Incapacidad Absoluta y Permanente.	Según Resolución 3692-13 de la Sala Constitucional se declara con lugar el Recurso y se anula el artículo XXIX de la sesión 61-09 del 11 de junio de 2009 del Consejo Superior del Poder Judicial. Por lo expuesto, este anexo debe analizarse a la luz del artículo 234 de la LOPJ, párrafo segundo.
4	Casos de Pensionados del Poder Judicial que aparecen reportados en las planillas de la Cuenta Individual con Gobierno, Sector Público u otras entidades no privadas.	Según el Voto 2008-16564, de la Sala Constitucional, de fecha 5 de noviembre del 2008, se interpreta conforme al Derecho de la Constitución que el Artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no es inconstitucional en la medida que se interprete que el concepto de "pensionado" ahí contenido, no incluye a los familiares "beneficiarios" del trabajador, sino únicamente a los pensionados directos (extrabajadores) del Poder Judicial.	Se debe analizar a la luz de lo indicado en artículo No. 232 de la LOPJ.
5	Casos de pensión del Poder Judicial que aparecen reportados en las planillas de la Cuenta Individual con patronos privados, cuenta propia u otros valores.		
6	Casos de pensionados que desempeñan cargos administrativos o docentes en universidades públicas.		

¹ Se aclara que en el oficio 3512-DE-2013, se indica que el cruce es mensual siendo lo correcto cruce trimestral.

En virtud de lo expuesto, este Departamento considera que los casos señalados en los anexos 2 y 3 deben analizarse de acuerdo a lo que indica el artículo 234, párrafo segundo que en lo que interesa señala:

“También se podrá suspender, según las circunstancias, el goce del beneficio, cuando éste hubiera sido acordado en razón de enfermedad y se tenga noticia de que la persona está desempeñando otro empleo, mientras se mantenga esta última situación.” (El subrayado no es del original)

Asimismo, que los anexos 4, 5 y 6 deben analizarse conforme lo que señala el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que en lo que interesa indica:

“No podrá ser beneficiario quien no forme parte del grupo de personas a que se refiere este artículo, ni aquél que no necesite de la pensión, porque su trabajo o sus rentas le permitan proveer sus alimentos sin ella, a no ser que el trabajo o las rentas que reciba sean insuficientes, en cuyo caso el Consejo rebajará la pensión en el tanto que estime necesario.

Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo...”

- 0 -

Seguidamente, se transcribe el oficio N° 1460-TE-2014, que dice:

“Para su conocimiento y para lo que a bien estime resolver, de acuerdo a lo conversado en esa Dirección el día 15 del presente mes y en adición a lo indicado en oficio N° 1028-TE-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 correspondiente al resultado del cruce de bases de datos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con la Caja Costarricense de Seguro Social del I Trimestre del año 2014, se determina lo siguiente:

A. Que en los casos señalados en archivo adjunto incluidos en los anexos 2 y 3 (jubilados Ley Anterior), salvo criterio en contrario, no procede su análisis con fundamento en lo consignado en el artículo N° 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333 (Ley Actual).

Lo anterior, por cuanto a las personas indicadas se les otorgó el beneficio de jubilación con la Ley de 1937 (Ley Anterior), la cual no contemplaba lo descrito en dicho artículo.

En la Ley de 1937 para esta población aplicaba el artículo N° 239, que indica:

“Al jubilado o pensionado se le suspenderá del goce del beneficio, durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, de sus Bancos, de sus instituciones nacionales, Municipalidades y de las Juntas de Educación.

B. Que los jubilados a los cuales se les otorgó el beneficio al amparo de la Ley Actual, este Departamento considera que los casos señalados en los anexos 2 y 3 deben analizarse de acuerdo a lo que indica el artículo 234, párrafo segundo que en lo que interesa señala:

“También se podrá suspender, según las circunstancias, el goce del beneficio, cuando éste hubiera sido acordado en razón de enfermedad y se tenga noticia de que la persona está desempeñando otro empleo, mientras se mantenga esta última situación.” (El subrayado no es del original)

C. Que en los casos destacados en archivo adjunto incluidos en los anexos 4, 5 y 6 (pensionados Ley Anterior), salvo criterio en contrario, el análisis debe realizarse a la luz de lo estipulado en el artículo N° 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1937 (Ley Anterior), y no en el artículo N° 232 como se indicó en el oficio N° 1028-TE-2014, en virtud que el beneficio fue otorgado con los parámetros de la Ley Anterior.

El artículo N° 237 señala:

“No podrá ser beneficiario quien no forme parte del grupo de parientes a que se refiere este artículo, ni la persona que no necesite de la pensión, porque su trabajo o sus rentas le permitan proveer sus alimentos sin ella, a no ser que el trabajo o las rentas que reciba sean insuficientes, en cuyo caso la Corte le fijará la pensión menor en el tanto que estime necesario.” (El subrayado no es del original)

D. Que los pensionados a los que se les otorgó el beneficio con base en la Ley Actual, el análisis debe realizarse según lo estipulado en el artículo N° 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333.

El artículo N° 232 señala:

“No podrá ser beneficiario quien no forme parte del grupo de personas a que se refiere este artículo, ni aquel que no necesite de la pensión, porque su trabajo o sus rentas le permitan proveer sus alimentos sin ella, a no ser que el trabajo o las rentas que reciba sean insuficientes, en cuyo caso el Consejo rebajará la pensión en el tanto que estime necesario.

Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo...” (el subrayado no es del original)

Es importante indicar que, las atribuciones de la Ley Anterior corresponden a la Corte Plena, y las de la Ley Actual al Consejo Superior.

- 0 -

En sesión N° 40-14 celebrada el 2 de mayo de 2014, artículo XXVIII, se solicitó a la Asesoría Legal del Departamento de Personal, que indicara a este Consejo si en los casos que señaló la Auditoría en el oficio N° 342-30-AFJP-2014 de 24 de marzo de 2014, se aplica lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Posteriormente, en sesión N° 60-14 del 3 de julio de 2014, artículo LX, se conoció el criterio de la Dirección de Gestión Humana, en el cual se indicó que los casos expuestos por la Auditoría de personas ex servidoras judiciales que al día de hoy ostentan la condición de jubiladas en razón de la incapacidad absoluta y permanente que les fue dictaminada, se encuentran dentro del presupuesto fáctico contemplado en el segundo párrafo del artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 7333) y, en consecuencia, debieron suspender su derecho de jubilación durante el tiempo que estuvieron desempeñando un empleo.

Por lo que previamente a resolver la correspondiente se tuvo por rendido el informe y se le concedió audiencia por el término de ocho días hábiles contados a partir del recibo de este acuerdo, a los señores y señoras Boris Castillo Chinchilla, Dennis León Chinchilla, José Navarro López, Roxana Pujol Sobalvarro, Víctor Salazar Bravo, Ana Virginia Shedden Cerna, Alberto Soto Viquez, Juan Gerardo Ugalde Lobo, María del Rocío Vargas Jiménez, Rodolfo Mora Corrales, Jubilados y Jubiladas Judiciales, para lo que a bien estimaran manifestar en relación con el informe rendido por la citada Dirección.

Se acordó: 1) Tomar nota del informe sobre el resultado del cruce de base de datos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con la Caja Costarricense del Seguro Social del I Trimestre del año 2014 y remitirlo a la Dirección de Gestión Humana a fin de que rinda criterio legal y un análisis de cada uno de los casos. 2) Conceder audiencia por el término de ocho días hábiles contados a partir del recibo de este acuerdo, a los jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas del Poder Judicial indicadas en los anexos 1 y 2 del oficio N° 1028-TE-2014, para lo que a bien estimen manifestar en relación con el informe anterior, y la aplicación del artículo 234, párrafo segundo que en lo que interesa señala: “*También se podrá suspender, según las circunstancias, el goce del beneficio, cuando éste hubiera sido acordado en razón de enfermedad y se tenga noticia de que la persona está desempeñando otro empleo, mientras se mantenga esta última situación*”, con excepción de a quienes ya se les concedió audiencia conforme se dispuso en sesión N° 60-14 del 3 de julio de 2014, artículo LX. 3) Se previene a los jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas del Poder Judicial que se dan cuenta en el inciso anterior, que deberán señalar lugar o medio para atender notificaciones, número de fax, cuenta de correo electrónico o cualquier otro medio que permita la seguridad del acto de comunicación conforme a lo dispuesto en el capítulo

III de la Ley de Notificaciones N° 8687 del 4 de diciembre del 2008. En caso de no cumplir con esta prevención, las resoluciones que se dicten posteriormente se tendrán por notificadas en forma automática, conforme lo dispone el artículo XI de la referida Ley de Notificaciones.”

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

Exonerado.—(IN2015010966).

CIRCULAR N° 23-2015

Asunto: Integración del Tribunal Registral Administrativo.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 2-15 celebrada el 8 de enero de 2015, artículo XXIII, a solicitud del Tribunal Registral Administrativo acordó comunicarles que la integración de ese Órgano Colegiado es la siguiente:

- Presidenta: MSc. Ilse Mary Díaz Díaz
- Vicepresidente: Dr. Pedro Suárez Baltodano
- Secretaria: MSc. Guadalupe Ortiz Mora
- Presidente Consejo Académico: MSc. Norma Ureña Boza
- Suplente Consejo Académico: Licda. Kattia Mora Cordero

San José, 2 de febrero del 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exento.—(IN2015014495)

CIRCULAR N° 31-2015

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 15-2002, sobre el “*Deber de solicitar a las personas involucradas en un proceso, las direcciones en forma completa, con el fin de evitar errores posteriores*”

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 6-15 celebrada el 22 de enero de 2015, artículo LXXXVIII, acordó reiterarles la circular N° 15-2002 sobre el “*Deber de solicitar a las personas involucradas en un proceso las direcciones en forma completa, con el fin de evitar errores posteriores*”, que literalmente indica:

“El Consejo Superior en sesión N° 08-02 celebrada el 6 de febrero del 2002, artículo XXXI, dispuso solicitarles realizar un mayor esfuerzo, en el momento en que se transcribe una dirección, solicitando a las personas involucradas, que ésta debe ser aportada en una forma clara y completa, con calles y avenidas, nombre del distrito, barrio o caserío, número de casa, así como cualquier otro punto de referencia, lo anterior debido a que se presentan errores que son fácilmente detectables y que permitirían establecer de antemano si una dirección es falsa o equivocada”.

San José, 9 de febrero del 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exento.—(IN2015014491)

CIRCULAR N° 34-2015

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 6 de febrero del 2015

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACTUALIZADA AL 6 DE FEBRERO DE 2015					
NOMBRE DEL ABOGADO	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Avendaño Chaverri Douglas Ricardo	6532	3 años	27/01/2015	26/01/2018	018 del 27/01/2015
Badilla Toruño Minor	8362	6 meses	06/02/2015	05/08/2015	250 del 27/12/2013
Borbón Elizondo Maycol Alejandro	12261	3 meses	27/01/2015	26/04/2015	018 del 27/01/2015
Ceciliano Rivera Mauricio	11047	*	21/08/2014	*	019 del 28/01/2015
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Córdoba Artavia Ana	16450	3 meses	27/01/2015	26/04/2015	018 del 27/01/2015
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Díaz Yosef Yamin c.c Cohen	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 27/01/2015
Díaz Yosef Yamin					15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
Fernández Cabalceta Marta Shirley	10480	**	27/01/2015	**	018 del 27/01/2015
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 1 mes	06/08/2015	05/09/2019	019 del 28/01/2015
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Masís Mora Maureen	7795	3 meses	28/01/2015	27/04/2015	019 del 28/01/2015
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Matarrita Martínez Nuria	10567	1 mes	27/01/2015	26/02/2015	018 del 27/01/2015
Mora Casasola Víctor Hugo	4642	4 meses	28/01/2015	27/05/2015	019 del 28/01/2015
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Nole Quesada Cristian Alonso	16102	4 meses	27/01/2015	26/05/2015	018 del 27/01/2015
Núñez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	***
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Price Chinchilla Rodolfo Alexander	11765	2 meses	28/01/2015	27/03/2015	019 del 28/01/2015
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Retana Carmona Álvaro	9943	5 meses	27/01/2015	26/06/2015	018 del 27/01/2015
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rodríguez Pacheco Ligia	10964	2 meses y 11 días	27/01/2015	04/04/2015	018 del 27/01/2015
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	169 del 03/09/2014
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2017	02/09/2020	018 del 27/01/2015
Rojas Fallas Luis Alexander	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Ugalde García Francisco Arturo	10452	3 años y 3 meses	17/02/2015	16/05/2018	019 del 28/01/2015
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 03/09/2014
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/02/2017	04/08/2017	018 del 27/01/2015
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	169 del 03/09/2014

- * La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.
- ** La suspensión será hasta le revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.
- *** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res. Juzgado Corte Suprema de Justicia Secretaría General Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.
- ***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 6 de febrero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exento.—(IN2015014492)

CIRCULAR N° 35-2015

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 6 de febrero del 2015

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 1-15 celebrada el 12 de enero de 2015, artículo XLV, aprobó los siguientes “*Lineamientos de restricción relacionados con el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos para el año 2015*”, que literalmente dicen:

- 1. La Dirección de Gestión Humana recibirá únicamente aquellas solicitudes de revisión de la clasificación y valoración de puestos que obligatoriamente respondan a las siguientes variables:
 - 1.1. Reforma de leyes y reglamentos que dan origen a un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del trabajo, deberes y responsabilidades en los puestos de trabajo.
 - 1.2. Modificación de la estructura orgánico-funcional, derivado de recomendaciones técnicas mediante informes elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores.
- 2. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.
- 3. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará curso a solicitudes que respondan a los incisos 1.1 y 1.2.
- 4. Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que los órganos superiores aprueben en definitiva las recomendaciones emitidas en los informes técnicos. Para tales efectos el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestaria; el artículo 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo; y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa “...La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”.

San José, 11 de febrero del 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exento.—(IN2015014493)

CIRCULAR N° 36 -2015

ASUNTO: Cambio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de La Unión por Juzgado Oral Electrónico de La Unión

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 11-15, celebrada el 10 de febrero de 2015, artículo XXIX, acordó comunicarles que a partir del 16 de febrero en curso el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de La Unión, se convertirá en el Juzgado Oral Electrónico de La Unión, bajo la modalidad de la Plataforma Integrada de Atención a Víctimas (PISAV).

San José, 12 de febrero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exento.—(IN2015014494)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo L, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penales del año 2005 al 2010 del Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José, sede Desamparados . La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 45 S 05

Expedientes: 1918

Paquetes: 39

Año: 2005

Asunto: Penal varios

SOBRESEIIMIENTOS DEFINITIVOS: 55 Lesiones Leves, 198 Retención Indevida, 12 Alteración de Señas y Marcas, 98 Desobediencia a la Autoridad, 55 Infracción a la Ley de Armas, 96 Agresión con Arma, 31 Amenazas Agravadas, 80 Lesiones Culposas, 14 Receptación rías, 24 Daños, 30 Hurto Simple,, 17 Lesiones Graves, 5 Abandono Dañino de Animales, 1 Infracción a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, 1 Tentativa de Hurto, 23 Agresión, 2 Infracción a la Ley sobre los Derechos de Autor, 1 Perjurio, 1 Incumplimiento de Patria Potestad, 21 Usurpación, 1 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 3 Administración Fraudulenta, 10 Violación de Sellos, 9 Resistencia a la Autoridad, 9 Uso de Documento Falso, 1 Tentativa de Suicidio, 4 Infracción a la Ley Forestal 10 Fraude de Simulación, 5 Privación de Libertad, 10 Estelionato, 1 Aborto, 3 Incumplimiento al Deber Alimentario,1 Coacción, 2 Atípico, 3 Libramiento de Cheque sin Fondos, 1 Usura, 1 Apropiación Indevida.

DESESTIMACIONES: 9 Falsificación de Documentos, 172 Desobediencia, 23 Lesiones, 75 Lesiones Culposas, 59 Agresión, 139 Atípico, 57 Hurto, 96 Retención Indevida, 68 Agresión con Arma, 49 Amenazas, 6 Abandono de Incapaces, 3 Infracción al Código de Minería, 24 Usurpación, 60 Averiguar Muerte, 25 Infracción a la Ley de Armas, 2 Falso Testimonio, 32 Daños, 60 Lesiones, 3 Suicidio, 4 Libramiento de Cheque sin Fondos, 2 Resistencia Agravada, 17 Violación de Domicilio, 24 Circulación de Moneda Falsa, 3 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 8 Abuso de Autoridad, 3 Fraude Simulación, 17 Estafa,17 Hallazgo, 8 Privación de Libertad, 3 Apropiación Indevida, 2 Tentativa de Suicidio, 1 Patrocinio Infel, 1 Abuso de Autoridad, 1 Incendio, 2 Descuido Dañino de Animales, 1 Perjurio, 1 Violencia Domestica, 1 Simulación de Delito, 1 Infracción a la Ley de Licores

Remesa: P 36 S 06

Expedientes: 1907

Paquetes: 38

Año: 2006

Asunto: Penal varios

SOBRESEIIMIENTOS DEFINITIVOS: 5 Estelionato, 3 Fraude Simulación, 82 Desobediencia, 61 Lesiones Culposas, 21 Estafa, 56 Agresión, 9 Agresión Calificada, 38 Lesiones Leves, 27 Amenazas, 4 Estelionato, 29 Hurto Simple, 10 Lesiones Graves, 47 Retención Indevida, 1 Libramiento de Cheque sin Fondos, 1 Infracción al Código de Minería, 6 Incumplimiento al Deber Alimentario, 52 Agresión con Arma, 14 Receptación, 3 Infracción a la Ley Forestal, 12 Uso de Documento Falso, 1 Fraude Simulación,17 Violación de Domicilio, 10 Tentativa de Estafa, 23 Daños, 3 Mala Praxis, 1 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 1 Denuncia Calumniosa, 11 Descuido Dañino de Animales, 1 Incendio, 1 Aborto, 1 Supresión de documento, 1 Incumplimiento al Deber de la Patria Potestad, 1 Profanación de Cementerios, 3 Privación de Libertad, 6 Violación de Sellos, 1 Infracción al Código Electoral, 2 Apropiación Irregular, 2 Abuso de Patria Potestad, 12 Falsificación de Señas y Marcas, 2 Tentativas de Suicidio, 2 Falsificación de Documento, 26 Usurpación, 52 Infracción a la Ley de Armas, 2 Falso Testimonio, 3 Extorsión, 2 Abandono Dañino de Animales, 6 Resistencia a

la Autoridad,, 1 Comercialización de Sustancias Adulteradas, 1 Ventas Ilegales, 1 Profanación de Cadáveres, 1 Suicidio, 2 Falsedad Ideológica, 2 Abuso de Autoridad, 1 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 1 Coacción.
DESESTIMACIONES: 4 Suicidio, 254 Desobediencia, 59 Averiguar Muerte, 15 Amenazas Agravadas, 57 Amenazas, 8 Infracción Ley Adulto Mayor, 56 Lesiones, 11 Lesiones Leves, 143 Agresión, 7 Privación de Libertad, 21 Usurpación, 64 Hurto, 32 Daños, 5 Incumplimiento al Deber Alimentario, 6 Hurto Agravado, 43 Lesiones Culposas, 20 Abandono de Incapaces, 20 Estafa, 5 Abuso de Autoridad, 4 Lesiones Graves, 2 Colisión, 1 Descuido Dañino de Animales, 32 Infracción Ley Armas, 46 Agresión con Arma, 2 Corrupción, 127 Retención Indevida, 2 Matrimonio Ilegal, 26 Atípico, 6 Apropiación Irregular, 4 Receptación, 16 Violación de Domicilio, 1 Prevaricato, 16 Circulación de Moneda Falsa, 2 Falsedad Ideológica, 10 Falsificación de Señas y Marcas, 25 Uso de Documento Falso, 12 Administración Fraudulenta, 2 Falso Testimonio, 4 Violación de Sellos, 1 Corrupción de Sustancias, 3 Incendios, 2 Falsedad Ideológica, 4 Abuso de Autoridad, 2 Infracción al Código Electoral, 8 Lesiones Culposas, 1 Infracción al Código de Minería, 3 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 1 Tentativa de Incendio, 6 Abandono Dañino de Animales, 1 Lesiones Graves, 1 Asalto, 1 Estelionato, 1 Libramiento de Cheque sin Fondos, 2 Infracción a la Ley de Licores, 1 Colisión, 2 Denuncia Calumniosa, 1 Alteración de Señas y Marcas, 1 Propaganda Desleal, 1 Infracción a la Ley sobre los Derechos de Autor, 1 Profanación de Tumbas, 1 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 1 Usura, 1 Tentativa de Evasión, 1 Corrupción de Sustancias Alimenticias, 1 Infracción a la Ley de Patrimonio Arqueológico Nacional, 2 Circulación de Moneda Falsa, 1 Administración Fraudulenta, 1 Abandono de Animales.

Remesa: P 14 S 07

Expedientes: 2149
Paquetes: 43
Año: 2007
Asunto: Penal varios

SOBRESEIIMIENTOS DEFINITIVOS: 65 Lesiones Culposas, 18 Descuido Dañino de Animales, 5 Estelionato, 28 Retención Indevida, 64 Violencia Domestica, 4 Denuncia Calumniosa, 40 Agresión con Arma, 27 Estafa, 2 Abuso de Autoridad, 5 Extorsión, 55 Agresión, 6 Incumplimiento de Medida de Protección, 7 Falsedad Ideológica, 2 Mala Praxis, 10 Administración Fraudulenta, 20 Infracción a la Ley de Armas, 20 Receptación, 15 Usurpación, 6 Invasión de Áreas de Protección, 3 Ventas Ilegales, 21 Daños, 48 Lesiones, 9 Falsificación de Señas y Marcas, 26 Amenazas, 6 Fraude Simulación, 3 Perjurio, 24 Violación de Domicilio, 1 Quebrantamiento de inhabilitación, 20 Hurto, 1 Abandono de Incapaz, 9 Falsificación de Documento, 6 Incumplimiento al Deber Alimentario, 29 Maltrato, 26 Infracción a la Ley de Armas, 1 Negociaciones Incompatibles, , 1 Transporte Ilegal de Maderas, 1 Violación de Sellos, 3 Tentativa de Estafa, 9 Incumplimiento de Medidas de Protección, 2 Infracción a la Ley Forestal, 4 Tentativa de Suicidio, 1 Hurto de Uso, 2 Falsedad Ideológica, 1 Incendio, 4 Infracción a la Ley de Penalización contra la Mujer, 1 Infracción a la Ley de Licores, 2 Resistencia Agravada, 2 Difusión de Pornografía, 1 Daño Patrimonial, 1 Obstrucción de Vía Publica, 1 Apropiación Indevida, 1 Concusión, 2 Tentativa de Estafa, 1 Infracción a la Ley de Lotería, 2 Falso Testimonio, 1 Simulación de Delito, 2

Allanamiento Ilegal, 2 Circulación de Moneda Falsa, 1 Colisión, 1 Incumplimiento de Patria Potestad, 1 Ventas Ilegales, 76 Desobediencia.
DESESTIMACIONES: 3 Abuso de Autoridad, 121 Retención Indevida, 83 Lesiones, 62 Amenazas, 59 Maltrato, 20 Violencia Emocional, 147 Violencia Domestica, 6 Infracción a la Ley de Armas, 18 Falsificación de Señas y Marcas, 84 Hurto, 69 Averiguar Muerte, 4 Desaparición, 101 Desobediencia, 3 Denuncia Calumniosa, 5 Infracción a la Ley de Licores, 6 Suicidio, 27 Usurpación, 10 Estafa, 2 Falsificación de Documentos, 3 infracción a la Ley sobre los Derechos de Autor, 1 Coacción, 33 Daños, 11 Privación de Libertad, 3 Circulación de Moneda Falsa, 1 Libramiento de Cheque sin Fondo, 3 Extorsión, 21 Violación de Domicilio, 1 Testimonio de Piezas, 30 Atípico, 33 Infracción a la Ley de Armas, 2 Fraude Simulación, 2 Infracción al Código de Minería, 10 Colisión, 2 Receptación, 1 Incumplimiento de Deberes en Función Pública, 4 Infracción a la Ley Forestal, 1 Profanación de Tumbas, 15 Uso de Documento Falso, 2 Mala Praxis, 5 Incendio, 3 Estelionato, 4 Falsedad Ideológica, 9 Abandono de Incapaz, 152 Agresión, 192 Lesiones Culposas, 1 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 1 Cohecho, 8 Descuido Dañino de Animales, 1 Infracción a la Ley Forestal, 1 Uso de Documento Falso, 2 Retención Indevida, 1 Administración Fraudulenta, 1 Violencia Domestica, 1 Agiotaje.

Remesa: P 22 S 08

Expedientes: 2889
Paquetes: 58
Año: 2008
Asunto: Penal varios

SOBRESEIIMIENTOS DEFINITIVOS: 105 Infracción a la Ley de Armas, 45 Maltrato, 13 Violencia Emocional, 32 Daños Agravados, 59 Lesiones Culposas, 5 Infracción a la Ley Forestal, 31 Lesiones, 53 Agresión con Arma, 26 Falsificación de Señas y Marcas, 22 Agresión Calificada, 24 Desobediencia a la Autoridad, 2 Daños Agravados, 15 Uso de Documento Falso, 4 Abuso de Autoridad, 7 Infracción a la Ley de Penalización de Violencia Contra la Mujer, 62 Retención Indevida, 4 Fraude Simulación, 4 Estelionato, 24 Violación de Domicilio, 20 Hurto, 43 Incumplimiento de Medidas de Protección, 11 Receptación, 32 Amenazas, 1 Privación de Libertad, 6 Descuido Dañino de Animales, 27 Estafa, 24 Usurpación, 1 Ignorado, 5 Falsedad Ideológica, 6 Falsificación de Documento, 4 Testimonio de Piezas, 3 Abuso de Patria Potestad, 2 Atentado, 2 Favorecimiento Personal, 1 Dominio Público, 1 Incumplimiento de Deberes, 1 Ofrecimiento de Testimonio Falso, 1 Infracción a la Ley de Licores, 4 Averiguar Muerte, 3 Fraude Informático, 3 Administración Fraudulenta, 1 Penalidad del Corruptor, 2 Incumplimiento del Deber Alimentario, 2 Conducción Temeraria, 1 Perjurio, 2 Privación de Libertad, 2 Violencia Doméstica, 2 Coacción, 2 Circulación de Moneda Falsa, 3 Infracción a la Ley de Lotería, 1 Incendio, 1 Daño Patrimonial, 4 Libramiento Cheque sin Fondos, 1 Simulación de Delito, 1 Denuncia Calumniosa, 2 Extorsión, 1 Falso Testimonio.
DESESTIMACIONES: 19 Abandono Dañino de Animales, 4 Abandono de Incapaces, 10 Abuso de Autoridad, 2 Abuso de Patria Potestad, 10 Accionamiento de Arma, 1 Aceptación de Dádivas, 6 Administración Fraudulenta, 97 Agresión, 112 Agresión con Arma, 139 Amenazas, 2 Apropiación Irregular, 16 Atípico, 2 Atropello, 88 Averiguar Muerte, 1 Calumnias, 2 Circulación de Moneda

Falsa, 3 Coacción, 11 Colisión, 1 Corrupción, 68 Daños, 20 Desaparición, 31 Desobediencia, 18 Estafa, 2 Estelionato, 1 Expendio de Bebidas Alcohólicas, 15 Extorsión, 7 Falsedad Ideológica, 53 Uso de Documento Falso, 81 Falsificación de Señas y Marcas, 1 Fraude de Simulación, 1 Fraude Informático, 112 Hurto, 2 Hurto de Uso, 4 Incendio, 3 Incumplimiento de Deberes, 79 Incumplimiento de Medidas de Protección, 1 Infracción a la Ley de Aguas, 2 Infracción a la Ley Forestal, 5 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 4 Infracción a la Ley de Lotería, 6 Infracción a la Ley sobre los Derechos de Autor, 1 Infracción a la Ley de Derechos a la Propiedad, 16 Infracción a la Ley de Violencia Contra la Mujer, 132 Lesiones, 8 Restricción a la Libertad de Tránsito, 2 Libramiento de Cheque sin Fondos, 1 Mal Praxis, 165 Maltrato, 1 Palabras Obscenas, 1 Peculado, 1 Penalidad del Corruptor, 10 Receptación, 6 Resistencia a la Autoridad, 179 Retención Indevida, 1 Sustracción Patrimonial, 55 Infracción a la Ley de Armas, 52 Testimonio de Piezas, 34 Usurpación, 2 Ventas Ilegales, 35 Violación de Domicilio, 1 Violación de Sellos, 238 Violencia Doméstica, 136 Violencia Emocional, 1 Usura, 1 Matrimonio Ilegal, 1 Suicidio, 1 Restricción a la Autodeterminación.

Remesa: P 14 S 09

Expedientes: 2861
Paquetes: 57
Año: 2009
Asunto: Penal varios

SOBRESEIIMIENTOS DEFINITIVOS: 56 Agresión con Arma, 57 Incumplimiento de Medidas de Protección, 66 Conducción Temeraria, 10 Receptación, 4 Agresión Calificada, 1 Infracción a la Ley de Armas, 1 Atentado, 16 Lesiones Culposas, 22 Daños, 28 Amenazas, 16 Retención Indevida, 48 Infracción a la Ley de Armas, 2 Estelionato, 1 Mal Praxis, 2 Falso Testimonio, 7 Falsificación de Señas y Marcas, 2 Matrimonio Ilegal, 13 Lesiones, 9 Uso de Documento Falso, 9 Estafa, 3 Incumplimiento de Deberes, 14 Desobediencia, 29 Hurto, 4 Violencia Doméstica, 5 Resistencia a la Autoridad, 2 Maltrato, 1 Palabras Obscenas, 13 Violación de Domicilio, 4 Usurpación, 1 Sustracción de Menor, 1 Extorsión, 1 Falsedad Ideológica, 1 Ignorado, 2 Privación de Libertad, 1 Fraude Simulación, 1 Hurto de Uso, 1 Captación Indevida, 1 Rapto Impropio, 1 Atípico, 1 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 1 Infracción a la Ley Forestal, 1 Circulación de Moneda Falsa.

DESESTIMACIONES: 222 Agresión con Arma, 18 Abuso de Autoridad, 235 Hurto, 157 Daños, 112 Lesiones, 18 Desaparición, 42 Falsificación de Señas y Marcas, 111 Atípico, 74 Averiguar Muerte, 449 Amenazas, 93 Violencia Doméstica, 12 Hallazgo, 132 Retención Indevida, 78 Agresión, 149 Incumplimiento de Medidas de Protección, 6 Infracción a la Ley Sobre Derechos de Autor, 37 Estafa, 1 Actos Obscenos, 18 Descuido Dañino de Animales, 7 Receptación, 49 Violación de Domicilio, 45 Usurpación, 19 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 37 Infracción a la Ley de Armas, 9 Infracción a la Ley Forestal, 6 Libramiento de Cheque sin Fondos, 4 Resistencia a la Autoridad, 45 Desobediencia, 4 Privación de Libertad, 33 Uso de Documento Falso, 13 Ignorado, 12 Testimonio de Piezas, 1 Estelionato, 5 Colisión, 1 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 2 Maltrato, 1 Gravamen, 11 Restricción a la Libertad de Tránsito, 10 Incendio, 2 Suicidio, 5 Allanamiento Ilegal, 1 Tentativa de Estafa, 7 Daño Patrimonial, 1 Favorecimiento de Evasión, 6 Sustracción Patrimonial, 4 Circulación

de Moneda Falsa, 1 Ocultación de Impedimento, 1 Violencia Emocional, 3 Abandono de Incapaz, 13 Coacción, 7 Violación de Sellos, 2 Apropiación Indevida, 1 Matrimonio Ilegal, 3 Infracción a la Ley de Licores, 1 Ventas Ilegales, 1 Adulteración de Otras Sustancias, 2 Averiguar Desaparición, 2 Obstrucción de Vía Pública, 12 Abuso de Patria Potestad, 3 Ignorado, 1 Infracción al Patrimonio Arqueológico, 1 Tentativa de Suicidio, 8 Falsedad Ideológica, 1 Provocación con Fines Inmorales, 1 Infracción a la Ley de Salud, 2 Incumplimiento de Deberes, 1 Fraude Simulación, 2 Administración Fraudulenta, 1 Alboroto, 4 Denuncia Calumniosa, 3 Atropello, 3 Conducción Temeraria, 1 Infracción a la Ley de Lotería, 1 Tentativa de Extorsión, 1 Falso Testimonio, 1 Infracción a la Ley de Violencia contra la Mujer, 7 Infracción a la Ley de Armas, 1 Apropiación Indevida, 1 Matrimonio Ilegal, 1 Simulación de Delito, 2 Falsificación de Documento, 1 Delito Ambiental, 1 Violación de Comunicaciones.

Remesa:

P 14 S 10

Expedientes: 3385
Paquetes: 61
Año: 2010
Asunto: Penal varios

SOBRESEIIMIENTOS DEFINITIVOS: 12 Amenazas, 25 Amenazas Agravadas, 1 apropiación indevida, 91 Agresión con arma, 7 Agresión, 11 Alteración /Falsificación de Señas y Marcas, 4 Atentado, 70 Conducción Temeraria, 87 Daños, 1 Daños Patrimoniales, 1 Descuido de Animales, 20 Desobediencia, 1 Estelionato, 3 Falsificación de Documentos, 2 Falso Testimonio, 38 Hurto, 67 Incumplimiento de Medidas de Protección, 4 Infracción de Ley “ Adulto Mayor”, 1 Infracción “ Ley Armas”, 3 Infracción “ Ley Forestal”, 62 Lesiones Culposas, 26 Lesiones, 5 Libramiento de Cheque sin Fondos, 40 Portación Ilícita de Armas, 1 Privación de Libertad, 12 Resistencia Agravada, 163 Retención Indevida, 20 Receptación, 18 Resistencia a la Autoridad, 1 Obstrucción a la Vía Pública, 15 Usurpación, 18 Uso de Documento Falso, 32 Violencia Doméstica, 17 Violación a Domicilio, 2 Agresión Calificada, 1 Coacción, 14 Estafa, 1 Falsedad Ideológica, 1 Destrucción de Documentos, 1 Infracción “ Ley Medio Ambiente”, 1 Proceso Sumario Interrelación Familiar, 2 Tentativa de estafa, 16 Hurto Simple, 4 Lesiones Leves, 4 Accionamiento de Arma, 1 Explotación de Incapaces, 2 Simulación de Delito, 3 Incendio, 1 Extorsión, 1 Uso Ilegal de Uniformes.

DESESTIMACIONES: 331 Amenazas, 88 Amenazas Agravadas, 2 Apropiación Indevida, 221 Agresión con arma, 17 Abuso de Autoridad, 54 Agresión, 12 Administración Fraudulenta, 50 Atípico, 28 Alteración/ Falsificación de Señas, 52 Averiguar muerte, 3 Atentado, 1 Atropello, 7 Accionamiento de Arma, 5 Conducción Temeraria, 2 Circulación de Moneda Falsa, 172 Daños, 4 Daño Patrimonial, 10 Descuido de Animales, 37 Desobediencia, 16 Desobediencia de Autoridad, 3 Denuncia Calumniosa, 1 Entorpecimiento del Servicio Publico, 1 Explotación Económica de la Mujer, 4 Estelionato, 2 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 9 Falsificación de Documento, 3 Falso Testimonio, 2 Fraude de simulación, 100 Hurto, 1 Hurto de Uso, 1 Hallazgo, 97 Incumplimiento de Medidas de Protección, 22 Infracción de “Ley Adulto Mayor”, 1 Infracción “Ley Conservación Vida Silvestre”, 7 Infracción “Ley Armas, 1 Infracción “Ley de Licores”, 8 Infracción “Ley Forestal”, 4 Ignorado, 5 Incumplimiento de deberes, 157 Lesiones Culposas, 119 Lesiones, 5 Libramiento

de Cheque sin Fondos, 4 Maltrato, 17 Portación Ilícita de Armas, 8 Privación de Libertad, 2 Perjurio, 1 Palabras o actos obscenos, 1 Provocación a Riña, 5 Resistencia Agravada, 295 Retención Indevida, 7 Receptación, 4 Resistencia a la Autoridad, 5 Sustracción Patrimonial, 47 Testimonio de Piezas, 59 Usurpación, 14 Uso de Documento Falso, 224 Violencia Domestica, 58 Violación de Domicilio, 4 Desaparición, 3 Agresión Calificada, 1 Prevaricato, 1 Fraude Registral, 2 Violación de Sellos, 1 Coacción, 1 Resistencia, 5 Estafas, 3 Abandono Incapaces, 3 Desaparición, 1 Abuso Patria Potestad, 1 Abandono Animales, 1 Averiguar Desaparición, 2 Extorsión, 1 Corrupción Agravada, 1 Restricción Libertad de Tránsito, 1 Falsedad Ideológica, 1 Allanamiento Ilegal, 1 Difamación, 1 Agresión Calificada.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 11 de febrero de 2015.

Licda. Nacira Valverde Bermúdez,
Subdirectora Ejecutiva a. í.

Exonerado.—(IN2015013477).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A: Manuel Figueroa Loaiza, mayor, notario público, cédula de identidad N° 1-796-438, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial N° 12-000831-627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Civil contra Manuel Figueroa Loaiza, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de

Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina con copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José quienes podrán notificarle en su oficina ubicada San José, Curridabat Agencia del Banco de Costa Rica. Así mismo, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José para notificar a la Dirección Nacional de Notariado esta resolución, en Curridabat, 50 metros este de la Pops, edificio Galería del Este, primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador. Siendo fallidos los intentos por notificarle al licenciado Manuel Figueroa Loaiza, la resolución dictada a las quince horas del diecinueve de noviembre del dos mil doce en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 17), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 13), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuesta presentación extemporánea de matrimonio. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Manuel Figueroa Loaiza, cédula de identidad 1-796-438. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Notifíquese.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas,
Juez

1 vez.—Exento.—(IN2015012574).

A: Maritza Sáenz Bolaños y otra, mayor, notario público, cédula de identidad N° 1-1079-660, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial N° 12-000840-627-NO establecido en su contra por Dirección Nacional de Notariado, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. San José a las nueve horas treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil doce. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de la Dirección Nacional de Notariado contra Maritza Sáenz Bolaños y Dunia Sugey Alemán Orozco, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar

fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina o en su casa de habitación mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José quienes podrán notificar a ambas notarias en San José, edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Dirección Jurídica, piso N° 12. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obtégase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional De Notariado y Colegio De Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Lic. Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador. Juzgado Disciplinario Notarial. San José a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil quince. Siendo fallidos los intentos por notificarle a la licenciada Maritza Sáenz Bolaños, la resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil doce en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 46), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 38), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son anomalías en escrituras públicas las cuales se vieron reflejadas durante fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado(a) Maritza Sáenz Bolaños, cédula de identidad 1-1079-660. Notifíquese. Msc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez Notarial. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Notifíquese.

San José, 19 de enero del 2015.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas,
Juez

1 vez.—Exento.—(IN2015012861).

A: Erick Joaquín Moya Sevilla, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-626-389, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial N° 12-000841-627-NO establecido en su contra por Registro Inmobiliario del Registro Nacional, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Inmobiliario, Registro Nacional contra Eric Joaquín Moya Sevilla, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer

la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina con copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago quienes podrán notificarle en su oficina ubicada en la antigua Farmacia Central, en Las Ruinas doscientos setenta y cinco metros al sur lado derecho casa de dos plantas. Así mismo, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José para notificar a la Dirección Nacional de Notariado esta resolución, en Curridabat, 50 metros este de la Pops, edificio Galería del Este, primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obtégase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Licenciada Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Erick Joaquín Moya Sevilla, la resolución dictada a las dieciséis horas del diecinueve de noviembre del dos mil doce en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 27), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 19), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuesto traspaso de propiedad de forma fraudulenta, el cual es denunciado ante el Registro Nacional por el aquí denunciado, corroborándose por esta institución que el encausado no ha reportado robo o extravío de la boleta de seguridad cuestionada. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de

que se le nombre un defensor público al denunciado Erick Joaquín Moya Sevilla, cédula de identidad 1-626-389. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Notifíquese.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas,
Juez

1 vez.—Exento.—(IN2015012872).

A: Karla Villalobos Alpizar, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-981-660, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 12-000851-627-NO establecido en su contra por Dirección Nacional de Notariado, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Dirección Nacional de Notariado contra Karla Villalobos Alpizar, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en La Gaceta N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina con las copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José quienes podrán notificarle en La Catedral, calles 4 y 6, Avenida Segunda Central. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Licenciado Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador. Siendo fallidos los intentos por notificarle a la licenciada Karla Villalobos alizar, la resolución dictada a las catorce horas veinticinco minutos del veintiséis de noviembre del dos mil doce en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional

de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 42), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 34), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuestos incumplimientos e irregularidades detectados después de una fiscalización a los tomos de la notaria denunciada e índices reportados por la misma, en el Archivo Notarial. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciada Karla Villalobos Alpizar, cédula de identidad 1-981-660. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Notifíquese.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas,
Juez

1 vez.—Exento.—(IN2015012876).

A: Marcial Rolando Aguiluz Barboza, mayor, notario público, cédula de identidad N° 1-604-440, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 12-000870-0627-NO-627-NO establecido en su contra por Registro Inmobiliario, Registro Nacional, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Inmobiliario, Registro Nacional contra Marcial Rolando Aguiluz Barboza, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en La Gaceta N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente en su oficina o en su casa de habitación mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Comunicaciones Judiciales de San José quienes podrán notificarle en frente a la Asociación China, Bufete

N° 855, contiguo a Minae. Así mismo, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José para notificar a la Dirección Nacional de Notariado esta resolución, en Curridabat, 50 metros este de la Pops, edificio Galería del Este, primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítese al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Colegio de Abogados. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Licenciado Doni David Pantón Moya, Juez Tramitador. Siendo fallidos los intentos por notificarle al licenciado Marcial Rolando Aguiluz Barboza, la resolución dictada a las diez horas cinco minutos del tres de diciembre del dos mil doce en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 20), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 22), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son supuesta consignación de datos falsos en escritura pública. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado(a) Marcial Rolando Aguiluz Barboza, cédula de identidad 1-604-440. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Notifíquese.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas,
Juez

1 vez.—Exento.—(IN2015012878).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Convocatorias

Se convoca a los miembros o socios de La Asociación Deportiva Ramonense, a una junta a celebrarse en este Despacho, a las ocho horas y treinta minutos del ocho de abril del dos mil quince, para que en la misma elijan representante. Se hace la advertencia que la junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro o socio a la junta, el Juez hará el nombramiento que corresponda. Lo anterior por ordenarse así en proceso otros Ord. Sector Privado de Víctor Cordero Rodríguez contra La Asociación Deportiva Ramonense, expediente N° 11-001209-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo Oral Electrónico del Segundo Circuito Judicial de San José.**—MSc. Jenny Fallas Ureña, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(2015015666).

Se convoca a los miembros o socios de Comercial LT Baroda S. A., cédula jurídica número 3101223636, a una junta a celebrarse en este Despacho, a las ocho horas treinta minutos del nueve de abril del año dos mil quince, para que en la misma elijan representante. Se hace la advertencia que la junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro o socio a la junta, el Juez hará el nombramiento que corresponda. Lo anterior por ordenarse así en proceso otros ord. Sector privado de Marco Antonio Benavides Morales contra Comercial LT Baroda S. A., expediente N° 14-000959-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda,** 19 de febrero del 2015.—M.Sc. Marianela Barquero Umaña, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015015667).

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Edgar Gerardo Campos Ramírez, mayor, casado, de nacionalidad costarricense y de cédula 1-0502-0252, falleció el día 09 de enero del año 2015, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consignación de Prestaciones bajo el expediente número 15-000235-173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 15-000235-173-LA. Promovido por Berly María Ortiz Castro a favor de los causahabientes del fallecido.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José,** 10 de febrero del 2015.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013454).

Con ocho días de plazo se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en las diligencias número 15-300011-0239-LA (11-15), que es Consignación de Prestaciones del Trabajador Fallecido: Sergio Antonio Jarquín Bobby, quien en vida fue mayor, costarricense, divorciado, albañil, vecino de Hatillo 8, cuya cédula de identidad fue la número 1-0717-0469; con el fin de que se apersonen a los autos en resguardo de sus derechos, apercibidos que si no lo hicieren el dinero pasará a quien demuestre su derecho. Lo anterior por haberse ordenado así dentro de las diligencias promovidas por, Lesvia del Carmen Osorio Jarquín.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Hatillo, San José,** 11 de febrero del 2015.—Lic. Ricardo Núñez Montes de Oca, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013457).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Juan Carlos Rosales Rosales, mayor, cédula 5-237-819, fallecido el 07 de julio del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 14-000435-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 14-000435-1041-LA. Juan Carlos Rosales Rosales a favor de Lisdey Gabriela Montoya Vega.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí,** 9 de enero del 2015.—Licda. Nathalie Palma Miranda, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013473).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Mario José Moreno Robleto quien fue mayor, soltero, mecánico, vecino de Heredia, cédula de residencia 155811720529, laboró para el sector privado, y falleció el 26 de julio del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 14-000636-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 14-000636-1021-LA. Por Reyna Evelin Blandón Hawkins a favor de Mario José Moreno Robleto.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia,** 11 de setiembre del 2014.—Licda. Guiselle Gené Calderón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013475).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marlene Gabriela Obando Cortes, cédula de identidad número 3-0403-0985, quien fue mayor, casada, técnica en mecánica dental, con último domicilio en Cartago, Tejar del Guarco y falleció el 1° de febrero del 2014, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el N° 14-000759-1023-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000759-1023-LA.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago,** 21 de noviembre del 2014.—Msc. Ronald Figueroa Acuña, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013840).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Michelle María Pizarro Brito, cédula de identidad 1-1552-454, fallecido el 8 de setiembre del 2014, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 14-000859-1021-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000859-1021-LA. Por Frumusa Frutas del Mundo S. A. a favor de Michelle María Pizarro Brito.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 8 de octubre del 2014.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013844).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Rafael Vindas Rodríguez, quien fue mayor, cajero, con cédula de identidad 4-216-239, fallecido el 10 de setiembre del 2014, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias de consignación de prestaciones sector privado bajo el N° 14-001010-1021-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-001010-1021-LA. Por a favor de José Rafael Vindas Rodríguez.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 30 de octubre del 2014.—Licda. Angélica Fallas Carvajal, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013847).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y restricciones: 0322-00016448-01-0901-001; a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil quince, y con la base de treinta y dos millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y un colones con ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y tres mil setecientos noventa y ocho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el Distrito 01 Bagaces, Cantón 04 Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte calle publica con un frente de 40 metros lineales; al Sur resto de Hotel A#Oranza Gte., S. A.; al Este servidumbre agrícola con un frente 137 metros con 21 centímetros lineales y al Oeste resto de finca Hotel A#Oranza Gte., S. A. Mide: cinco mil tres metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del dos de julio de dos mil quince, con la base de veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho colones con treinta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil quince con la base de ocho millones cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos colones con setenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria del Banco Crédito Agrícola Cartago contra Xinia María Ureña Chaves. Exp: 14-004035-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 13 de enero del año 2015.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2015015059).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del siete de abril del año dos mil quince, y con la base de diecinueve mil sesenta y un dólares con cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección

de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho cero cero la cual es terreno de café. Situada en el distrito tercero Buenos Aires, cantón sétimo Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, callejón de acceso en medio de Rogelio Quesada Sancho; al sur, calle pública con 33.66 metros en parte Alfonso Blanco Soto; al este, Rogelio Quesada Sancho, y al oeste, Roque Quesada Rojas, Elizabeth Sancho Barrantes. Mide: Mil quinientos sesenta y cinco metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Plano: A-0785108-2002. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de abril del año dos mil quince, con la base de catorce mil doscientos noventa y cinco dólares con setenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del ocho de mayo del año dos mil quince con la base de cuatro mil setecientos sesenta y cinco dólares con veintiséis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-611237 S.A. contra Muebles Estilo Chacon Rivera S. A. Exp. N° 14-001702-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 3 de marzo del 2015.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2015015242).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las diez horas y cero minutos del ocho de abril de dos mil quince, y con la base de dos millones de colones exactos(primer remate), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 26874-000, la cual es terreno para agricultura situada en el distrito 2 Mansión, cantón 2- Nicoya de la provincia de Guanacaste. Finca ubicada en zona catastrada. Linderos: norte, José Victorio Arias; sur, calle con 84 metros; este, José Victorio Arias, oeste, Gregorio Villagra. Mide: Siete mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de abril de dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil quince con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Centro de Promoción y Desarrollo Campes contra Antonio María Turcios Castrillo. Exp. N° 14-000697-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 12 de febrero del 2015.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2015015244).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veinte de abril de dos mil quince, y con la base de cuarenta y cinco mil ochocientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y un mil setecientos setenta y cinco-F-cero cero cero (81.775-F-000) la cual es terreno finca filial primaria individualizada N° 3 apta para construir que se destinará a uso habitacional, altura máxima de 2 pisos. Situada en el distrito Ulloa, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al noreste, finca filial primaria individualizada N° 2; al noroeste, acceso vehicular 1 con un frente de 10 metros 19 centímetros; sureste, parque de área común libre; al suroeste finca filial primaria individualizada N° 4. Mide: Trescientos veintisiete metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del cinco de mayo de dos mil quince, con la base de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco

por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinte de mayo de dos mil quince con la base de once mil cuatrocientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José S. A. contra 3-101-617529 S. A. Exp. N° 14-005691-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 3 de marzo del 2015.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2015015337).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil quince, y con la base de setenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y dos mil setecientos siete-cero cero cero (182707-000) la cual es terreno para construir lote 57. Situada en el distrito Heredia, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 58; al sur, lote 56; al este, calle pública con un frente a ella de 8.84 metros lineales, y al oeste, Francisco Salas Sánchez. Mide: Ciento sesenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil quince, con la base de cincuenta y dos mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de julio de dos mil quince con la base de diecisiete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José Sociedad Anónima contra María Marta Arroyo Pacheco, Mercadeo e Ingeniería Consultores S. A. Exp. N° 14-007648-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 25 de febrero del 2015.—Licda. Isayana Baldizon Navascues, Jueza.—(IN2015015341).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) con la base ochenta y cinco mil doscientos ochenta y un dólares, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, Matrícula N° 58692-F-000 la cual es terreno finca filial número uno-cinco en proceso de construcción destinada a uso habitacional de una planta ubicada en el nivel dos del edificio uno. Situada en el distrito San Rafael, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, finca filial uno-seis; al sur, área común libre patio; al este, acceso área común construida, y al oeste, área común libre (área verde). Mide: Ochenta y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil quince (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de mayo de dos mil quince, con la base de sesenta y tres mil novecientos sesenta dólares setenta y cinco centavos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del uno de junio de dos mil quince, con la base de veintiún mil trescientos veinte dólares veinticinco centavos (un 25% de la base original). 2) Con la base de seis mil cuatrocientos diecinueve dólares finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 59028-F-000 la cual es terreno finca filial estacionamiento uno-cinco en proceso de construcción destinada a parqueo de vehículos. Situada en el distrito San Rafael, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común libre calle de acceso; al sur, área común libre zona verde; al este finca filial estacionamientos uno-cuatro y al oeste finca filial estacionamiento uno-seis. Mide:

catorce metros con treinta decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil quince (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de mayo de dos mil quince, con la base de cuatro mil ochocientos catorce dólares veinticinco centavos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del uno de junio de dos mil quince, con la base de mil seiscientos cuatro dólares setenta y cinco centavos (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José S. A. contra Odyssey Moon S. A., Sonia Eraida Montero Briceño. Exp. N° 15-003167-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del 2015.—Lic. Rosnny Arce Jiménez, Juez.—(IN2015015344).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta (1:30 p. m.) minutos del seis de abril de dos mil quince, y con la base de un millón cien mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento catorce mil seiscientos la cual es terreno lote 1 para construir. Situada en el distrito 02 La Suiza, cantón 05 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Trinidad Jiménez Ramírez y otro; al sur, servidumbre en medio y otro; al este, Alexis Sánchez Guzmán, y al oeste, servidumbre de camino. Mide: Trescientos veinticinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos (1:30 p. m.) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de ochocientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos (1:30 p. m.) del ocho de mayo de dos mil quince con la base de doscientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de ESSS Sociedad Anónima contra Elieth María Álvarez Vargas. Exp. N° 14-007348-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 16 de enero del 2015.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2015015353).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del siete de abril de dos mil quince, y con la base de diecisiete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 217862--004-005 (a efecto de tomar nota en lo sucesivo se hace saber a las partes que se omite el remate del derecho 003 del inmueble en virtud de que constituía un derecho real de usufructo sobre el cual el beneficiario del mismo a fallecido y por consiguiente se ha convertido en inexistente) la cual es terreno de solar con una casa de habitación lote B. Situada en el distrito 03 Capellades, cantón 06 Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote A; al sur, lote c; al este, José Umaña Hernández, y al oeste, calle pública. Mide: Seiscientos noventa y seis metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de abril de dos mil quince, con la base de doce millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil quince con la base de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coseinca

Sociedad Anónima contra Braulio Avelino Aguilar Brenes. Exp. N° 14-007272-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 19 de enero del 2015.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2015015368).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil quince y con la base de cuatrocientos dos mil seiscientos doce colones con noventa y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° 589465, marca Hyundai, estilo Tucson GL, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2005, color plateado, cilindrada 2000 cc, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de mayo del año dos mil quince, con la base de trescientos un mil novecientos cincuenta y nueve colones con sesenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil quince con la base de cien mil seiscientos cincuenta y tres colones con veintitrés céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Juan Duran Zonta. Exp. N° 14-002805-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 6 de enero del 2015.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2015015370).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce, y con la base de dos mil quinientos veintiún dólares con ochenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 236081, marca Mitsubishi, categoría carga liviana, capacidad cinco personas, año dos mil ocho, color negro, combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del quince de mayo de dos mil quince, con la base de mil ochocientos noventa y un dólares con treinta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del uno de junio de dos mil quince con la base de seiscientos treinta dólares con cuarenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Maryalicia Seas Carvajal. Exp. N° 15-002903-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de febrero del 2015.—Licda. Vanessa Guillén Rodríguez, Jueza.—(IN2015015371).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando denuncia penal por robo sumaria 14-011135-0042-PE; a las once horas y cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil quince y con la base de catorce mil trescientos sesenta y tres dólares con cuarenta y tres centavos moneda estadounidense, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco, marca Nissan, estilo Patrol GRX, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2008, color gris, cilindrada 2953 cc, combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del siete de mayo del año dos mil quince, con la base de diez mil setecientos setenta y dos dólares con cincuenta y siete centavos moneda estadounidense (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil quince con la base de tres mil quinientos noventa dólares con ochenta y seis centavos moneda estadounidense (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Ramón Vita. Exp. N° 14-002900-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 12 de enero del 2015.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2015015373).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las dieciséis horas y cero minutos (04:00 pm) del treinta de abril de dos mil quince, y con la base de veintisiete millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos nueve colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 107269-000 la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 01 San Pablo, cantón 09 San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Teodorico Zamora; al sur, Sofía Villalobos Benavides; al este, calle pública con 8 m 73 cm, y al este, Teodorico Zamora. Mide: doscientos cincuenta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos (04:00 pm) del diecinueve de mayo de dos mil quince, con la base de veinte millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis colones con noventa y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos (04:00 pm) del tres de junio de dos mil quince con la base de seis millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos colones con treinta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima contra Glenda Lizano Gutiérrez. Exp. N° 12-003670-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 15 de enero del 2015.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—(IN2015015376).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de abril de dos mil quince, y con la base de siete mil doscientos once dólares con cuarenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° CL 233011, marca Chevrolet, estilo Avalanchelt, categoría carga liviana, capacidad cinco personas, año 2008, color negro, cilindrada 5300 cc, combustible gasolina, motor N° no indica, cilindros: 8, carrocería: Camioneta pick-up caja abierta o cam-pu, tracción: 4x4, chasis: 3GNFK12328G248654. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del once de mayo de dos mil quince, con la base de cinco mil cuatrocientos ocho dólares con sesenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince con la base de mil ochocientos dos dólares con ochenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Miguel Ángel Mejía Rojas. Exp. N° 15-002870-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de enero del 2015.—Lic. Rosnny Arce Jiménez, Juez.—(IN2015015379).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del siete de abril de dos mil quince y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta cero cero cero, la cual es terreno con una casa, sector siete, lote 156-A, distrito 07 Parrará, cantón 03 Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 157; al sur, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; al este, calle pública; y al oeste, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Mide: ciento treinta y cuatro metros con un decímetro cuadrado, según plano catastrado número SJ-0922617-1990. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de abril de dos mil quince, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez

horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil quince, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Corporación Sifú S. A. contra Evita Maria Salas Molina. Expediente: 14-021041-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2015015565).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del ocho de abril del dos mil quince y con la base de veintiún millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y un mil quinientos noventa y uno-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote A-tres con una casa. Situada en el distrito 01 Corredor, cantón 10 Corredores de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Crus Viales Fallas; al sur, calle pública con 8 metros de frente; al este, Roberto Rugama; y al oeste, Félix Miranda Quesada. Mide: ciento setenta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintitrés de abril del dos mil quince, con la base de quince millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de mayo del dos mil quince, con la base de cinco millones trescientos doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Elberth Adonay Hernández Sequeira. Expediente: 14-006032-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 24 de febrero del 2015.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2015015572).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, bajo citas: 0372-00013715-01-0905-001, reservas y restricciones, bajo citas: 0372-00013715-01-0919-001; a las trece horas y treinta minutos del veinte de mayo del dos mil quince y con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta mil setecientos sesenta y nueve cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Vito, cantón 08 Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Humberto Monge Miranda; al sur, Humberto Monge Miranda; al este, Humberto Monge Miranda; y al oeste, calle pública. Mide: trescientos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del cuatro de junio del dos mil quince, con la base de doce millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil quince, con la base de cuatro millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Ivannia Valverde Miranda. Expediente: 14-006225-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 26 de febrero del 2015.—Lic. Iván Cartín Cordero, Juez.—(IN2015015617).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del seis de abril del dos mil quince y con la base de trece millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos veinte mil ciento veintiocho cero cero cero, la cual es terreno lote uno, terreno para construir. Situada en el distrito 03 Daniel Flores, cantón 19 Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte; y oeste, con resto reservado de Román Granados y Cía S. A.; al sur, con calle pública con quince metros; al este, con lote dos de Román Granados y Cía S. A.; al sur, calle pública. Mide: seiscientos cuarenta y dos metros con veintisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil quince, con la base de nueve millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil quince, con la base de tres millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Francisco Jiménez Villanueva contra Olman Martínez Vidal. Expediente: 15-000349-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 5 de febrero del 2015.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2015015620).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del nueve de abril del dos mil quince y con la base de dos millones novecientos sesenta mil colones exactos (primer remate), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 130757-000, la cual es terreno naturaleza: para construir, situada en el distrito 01 Carmona, cantón 09 Nandayure de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Luzmilda Quirós Barrantes; sur, servidumbre de paso en medio de Luzmilda Quirós Barrantes; este, calle pública con un frente de 12 metros; oeste, Luzmilda Quirós Barrantes. Mide: ciento setenta y nueve metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: G-0427285-1997. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de abril del dos mil quince, con la base de dos millones doscientos veinte mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de mayo del dos mil quince, con la base de setecientos cuarenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Edwin Salazar Miranda contra María Virginia Granados Quirós. Expediente: 14-002111-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 23 de febrero del 2015.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2015015622).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción/colisión boleta 2014240000027, sumaria 14-000987-0489-TR; a las catorce horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil quince y con la base de un millón novecientos setenta y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número TSJ006857, marca Renault, estilo Kangoo Combi, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2003, color rojo, vin VF1KC0JCF26604793, cilindrada 1870 cc, combustible diesel, motor N° C315776. Para el segundo remate se señalan las catorce horas treinta minutos del catorce de mayo del dos mil quince, con la base de un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera

subasta se señalan las catorce horas treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil quince, con la base de cuatrocientos noventa y tres mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Costarricense para Organizaciones de Desarrollo contra Ingrid Mercedes Flores. Expediente: 14-005048-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 5 de febrero del 2015.—Licda. Isayana Baldizon Navascues, Jueza.—(IN2015015625).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado bajo citas 0800-00036389-01-0001-001 y 0800-00052925-01-0001-001; a las diez horas treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil quince y con la base de ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres colones con sesenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintidós mil quinientos catorce cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Limón, cantón Limón de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Sidney Brown Hudson; al sur, calle pública; al este, Sidney Brown Hudson; y al oeste, Sidney Brown Hudson. Mide: quinientos cuarenta metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas con treinta minutos del once de mayo del dos mil quince, con la base de seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos dos colones con setenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince, con la base de dos millones ciento veintiún mil cien colones con noventa y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Así también a las diez horas treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil quince y con la base de ocho millones quinientos quince mil quinientos noventa y seis colones con treinta y uno céntimos, sáquese a primer remate libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado bajo citas 0800-00036389-01-0001-001 y 0800-00052925-01-0001-001; la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintidós mil ciento siete cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Limón, cantón Limón de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Limón; al sur, calle pública con 12,49 metros de frente; al este, Sidney Brown Hudson; y al oeste, Sidney Brown Hudson. Mide: quinientos diecinueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas treinta minutos del once de mayo del dos mil quince, con la base de seis millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete con veintitrés céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince, con la base de dos millones ciento veintiocho mil ochocientos noventa y nueve colones con ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Martín Moya Pizarro. Expediente: 11-000345-0678-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 12 de febrero del 2015.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2015015629).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios soportando servidumbre de paso citas: 2012-00096325-01-0013-001; a las nueve horas y cero minutos del veintiuno de abril del dos mil quince y con la base de setenta y tres mil setecientos dieciséis dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente:

finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete cero cero uno-cero cero dos, la cual es terreno construido con galerón. Situada en el distrito Pozos, cantón Santa Ana de la provincia de San José. Colinda: al norte, en parte con lote de Alonso Fallas Sevilla y en parte con servidumbre de paso y acceso hacia lote de Alonso; al sur, Herberth Bolaños Valerio; al este, Adrian Vicenti Gómez y en parte con quebrada entubada; y al oeste, Roberth Smith James. Mide: 377 metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil quince, con la base de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de mayo de dos mil quince, con la base de dieciocho mil cuatrocientos veintinueve dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Erika Johana Gómez Duque contra Grace María Muñoz Guzmán, Wendy Arias Muñoz. Expediente: 15-002684-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de enero del 2015.—Lic. Eduardo Fonseca Alvarado, Juez.—(IN2015015633).

En la puerta exterior que ocupa este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas del veintiséis de mayo del dos mil quince y con la base de quinientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, matrícula folio real número noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno de cultivos de café, sito en distrito cinco San Jerónimo, cantón dos Esparza de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte; y este, con Federico Mora Chaves; al sur, con calle con treinta metros y quince centímetros; y oeste, con María Luisa Carvajal Chaves. Mide: dos mil trescientos cuarenta y cuatro metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del dieciséis de junio del dos mil quince, con la base de trescientos setenta y cinco mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas del siete de julio del dos mil quince, con la base de ciento veinticinco mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo simple de Banco Nacional contra Manuel Vega Chavarria. Expediente: 07-101033-0642-CI.—**Juzgado Civil de Puntarenas**, veinte de febrero del dos mil quince.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—(IN2015015634).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0389-00006543-01-0902-001; a las catorce horas y quince minutos (dos horas y quince minutos pasado meridiano) del trece de abril de dos mil quince, y con la base de doscientos setenta y cinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 256640-000, la cual es terreno de jaragua y frutales con una casa e instalaciones de una granja avícola. Situada en el Distrito 01-Orotina, Cantón 09-Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte calle pública con 145.85 mts; al sur Río Grande de Tárcoles; al este Eugenio Gordienko Orlich y al oeste María Eugenia Umaña Vega. Mide: ciento sesenta y tres mil ciento once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos (dos horas y quince minutos pasado meridiano) del veintiocho de abril de dos mil quince, con la base de doscientos seis mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos (dos horas y quince minutos pasado meridiano) del trece de mayo de dos mil quince con la base de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en

caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Panacea J.S.G. S. A., contra Desarrollo Avícola Doña Francisca Sociedad de Responsabilidad Limitada. Exp: 14-011610-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 5 de febrero del año 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015015636).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (Rectificación de medida); a las dieciséis horas del veintinueve de junio del año dos mil quince, y con la base de dieciocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve cero cero la cual es terreno inculto con una casa. Situada en el distrito 1-Escazú, cantón 2-Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Ricardo Rojas y otro; al este, río Chiquero y al oeste, Irene Strunk. Mide: dos mil trescientos noventa y dos metros con quince decímetros cuadrados. Plano: SJ-0185755-1994. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas del catorce de julio del año dos mil quince, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas del veintinueve de julio del año dos mil quince con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Sendero del Puma Sociedad Anónima contra Mayaguez Sociedad Anónima. Exp: 14-004427-1204-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 5 de marzo del 2015.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015015639).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las dieciséis horas y cero minutos del seis de julio de dos mil quince y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos tres mil ciento setenta y dos-cero cero la cual es terreno lote 24 bloque F con una casa. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 25 bloque F; al sur, lote 23 bloque F; al este, lote 17 bloque F y al oeste, calle pública con 6m 50 cm. Mide: ciento cuatro metros cuadrados. Plano: SJ-0103829-1993. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del veintiuno de julio de dos mil quince, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del cinco de agosto del año dos mil quince con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Sendero del Puma S. A. contra Harvey Martín Guido García. Exp: 14-004428-1204-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 2 de febrero del 2015.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015015642).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Caminos citas-458-04051-01-0004-001; a las nueve horas y cero minutos del seis de abril del año dos mil quince, y con la base de once millones trescientos cuarenta y dos mil veintidós colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento siete mil ochocientos ochenta y cuatro cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 07-Diria, cantón 03-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Ronny Villafuerte Chavarría; al sur, German Alberto Villareal Villafuerte; al este, Cesar Villafuerte Villafuerte y al oeste, calle pública Con 26.97 metros de frente. Mide: quinientos setenta y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados.- Para el segundo remate se

señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil quince, con la base de ocho millones quinientos seis mil quinientos dieciséis colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de mayo del año dos mil quince con la base de dos millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cinco colones con cincuenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealanza R.L contra Ronny Antonio Villafuerte Chavarría Exp: 14-007740-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 7 de enero del 2015.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2015015656).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las once horas y cero minutos del veinte de julio de dos mil quince y con la base de dos millones treinta y cinco mil ciento cuarenta colones con cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3-San José, cantón 3-Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Analive Quirós Solís; al sur, Virgilio Jiménez Conejo; al este, calle pública con 7 metros; y al oeste, Álvaro Quirós Solís. Mide: cuatrocientos ochenta y siete metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del cuatro de agosto del dos mil quince, con la base de un millón quinientos veintiséis mil trescientos cincuenta y cinco colones con cuatro céntimos y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del diecinueve de agosto del dos mil quince con la base de quinientos ocho mil setecientos ochenta y cinco colones con un céntimo. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gladys Bolaños Quesada, Víctor Bolaños Villegas, Víctor Manuel Bolaños Quesada. Exp. 14-004794-1204-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 17 de febrero del 2015.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015015675).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente; a las 11:30am del 22 de abril del 2015, y con la base de cuarenta y nueve mil ciento trece dólares con tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 48167-F-000 cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Agua Caliente, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, alameda cinco; al sur, resto de finca, calle pública a construir; al este, acceso dos; y al oeste, finca filial cinco. Mide: noventa y un metros con veintinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las 11:30am del 8 de mayo del 2015, con la base de treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro dólares con setenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las 11:30 am del 25 de mayo del 2015 con la base de doce mil doscientos setenta y ocho dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Scotiabank de C.R. S. A. contra Paola Martínez Madriz. Exp. 15-003083-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de febrero del 2015.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza.—(IN2015015681).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas 330-9062-01-0901-001, a las ocho horas y cero minutos del veintiséis de marzo de dos mil quince y con la base de diecinueve millones noventa y dos mil novecientos nueve colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 227.148-000, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 06 Pavones, cantón 05 Turrialba de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Giselle Rivas Molina; al sur calle pública con un frente de 125.56 mts; al este, servidumbre agrícola en medio de Giselle Rivas Molina; y al oeste, Alfonso Nájera Núñez. Mide: siete mil trescientos cuarenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil quince, con la base de catorce millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos colones con treinta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil quince, con la base de cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos veintisiete colones con cuarenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Annia Isabel Mayela Pérez Mata. Expediente: 14-007853-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 26 de enero del 2015.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2015015802).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil quince, y con la base de treinta y seis millones quinientos cuarenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 00254748-000 cero cero cero la cual es terreno para construir con una casa lote 11-D Urbanización Los Rosales. Situada en el distrito 02 Sabanilla, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida 3 con 12 metros de frente; al sur, Extra S. A.; al este, lote 13 D y 14 D; y al oeste, lote 10 D. Mide: trescientos cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del trece de mayo de dos mil quince, con la base de veintisiete millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del veintiocho de mayo de dos mil quince con la base de nueve millones ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco BAC San José S. A. contra Roberto Enrique Carmiol Vega. Exp. 15-002072-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de febrero del 2015.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza.—(IN2015015684).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del nueve de abril de dos mil quince (01:30pm), y con la base de cuarenta y un millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 73185-000 la cual es terreno solar de figura irregular con una casa. Situada en el distrito 03 Carmen, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Edwin Masís; al sur, Joaquín Monge; al este, calle pública con 08mt 53cm; y al oeste, Victoriano

Aguilar con 06mt 87cm. Mide: trescientos ochenta y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince (01:30pm), con la base de treinta y un millones doscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de mayo de dos mil (01:30pm), con la base de diez millones cuatrocientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Edith Vargas Elizondo, Javier Corrales Santana, Walter Gerardo Baltodano Baltodano. Exp. 14-005920-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 21 de enero del 2015.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2015015720).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 0328-00000259-01-0901-003; a las ocho horas y cero minutos del diecisiete de abril del dos mil quince, y con la base de catorce millones setecientos uno mil trescientos noventa y cinco colones con ochenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento quince mil setecientos doce cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 01-Quepos, cantón 06-Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Mariela Jiménez Garro; al sur, Carlos Humberto Naranjo Mata; al este, Carlos Humberto Naranjo Mata; y al oeste, calle pública. Mide: doscientos noventa y seis metros con ochenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de mayo del dos mil quince, con la base de once millones veintiséis mil cuarenta y seis colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de mayo del dos mil quince con la base de tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Dennis Alonso Duarte Palma. Exp. 14-001404-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 4 de febrero del 2015.—Licda. Hazel Patricia Castillo Bolaños, Jueza.—(IN2015015741).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 0393 asiento 2375; a las catorce horas y cero minutos del trece de mayo del dos mil quince, y con la base de tres millones setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve colones con sesenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y un mil trescientos diez cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01-Parrita, cantón 09-Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ramón Bernabé Méndez Araya; al sur, Álvaro Méndez Godínez, Cruz María Araya Méndez; al este, servidumbre de paso en medio de Álvaro Méndez Godínez, Cruz María Araya Méndez; y al oeste, Álvaro Méndez Godínez, Cruz María Araya Méndez, Ana Nancy Ruth Rojas. Mide: trescientos sesenta y cinco metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de mayo del dos mil quince, con la base de dos

millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de junio del dos mil quince con la base de novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos colones con cuarenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Ramón Bernabé Méndez Araya. Exp. 14-000919-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 14 de enero del 2015.—Licda. Hazel Patricia Castillo Bolaños, Jueza.—(IN2015015743).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del diez de abril de dos mil quince, y con la base de veintisiete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 20367-001 y 002 la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito: 1-Liberia, cantón: 1-Liberia de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, calle pública con 6,06 de frente; al sur, Zúñiga Clachar S. A.; al este, Carlos Ocon Amador; y al oeste, Dora Ocon Amador. Mide: doscientos cuarenta y siete metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0312053-1978. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince, con la base de veinte millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del once de mayo de dos mil quince con la base de seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Juan Bautista Ocon Núñez. Exp. 14-000906-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 20 de febrero del 2015.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2015015755).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del catorce de abril de dos mil quince, y con la base de catorce millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 168811-000 la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 7-Diria cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, calle pública con 12.18 cm; al sur, Granja Los Marañoses S. A., Odette Héctor Marín Aida Héctor Marín Olga Héctor Marín Aida Héctor Marín; al este, Junta de Deportes de Santa Bárbara; y al oeste, Granja Los Marañoses S. A., Odette Héctor Marín Aida Héctor Marín Olga Héctor Marín Aida Héctor Marín. Mide: mil ochocientos noventa y tres metros con veintiún decímetros cuadrados. Plano: G-1218880-2008. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de abril de dos mil quince, con la base de diez millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de mayo de dos mil quince con la base de tres millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco de Costa

Rica contra Álvaro Martínez Héctor. Exp. 14-002510-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 26 de febrero del 2015.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2015015756).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas 336-14807-01-0002-001; a las trece horas y veinte minutos del treinta de abril de dos mil quince (1:20 de la tarde), y con la base de veintinueve millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve colones con cincuenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 185238-000 la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito San Rafael, cantón Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Ricardo Howel Rodríguez; al sur, Manuel Octavio Monge Maroto y Mercedes Hernández Arce; al este, Famona de Cartago S. A.; y al oeste, calle pública con 40 metros de frente. Mide: cinco mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y veinte minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince (1:20 de la tarde), con la base de veintidós millones trescientos siete mil quinientos cincuenta y siete colones con dieciocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y veinte minutos del tres de junio de dos mil quince (1:20 de la tarde) con la base de siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos colones con treinta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Mary Transportes Contenedores Arrendantes Sociedad Responsabilidad Limitada, Translogic MG S. A. Exp. 14-008122-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago, 15 de enero del 2015.**—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2015015757).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas 330-9062-01-0901-001, a las ocho horas y cero minutos del veintiséis de marzo de dos mil quince y con la base de diecinueve millones noventa y dos mil novecientos nueve colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 227.148-000, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 06 Pavones, cantón 05 Turrialba de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Giselle Rivas Molina; al sur calle pública con un frente de 125.56 mts; al este, servidumbre agrícola en medio de Giselle Rivas Molina; y al oeste, Alfonso Nájera Núñez. Mide: siete mil trescientos cuarenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil quince, con la base de catorce millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos colones con treinta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil quince, con la base de cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos veintisiete colones con cuarenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Annia Isabel Mayela Pérez Mata. Expediente: 14-007853-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 26 de enero del 2015.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2015015802).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y quince minutos (una hora y quince minutos pasado meridiano) del seis de abril de dos mil quince y con la base de seis millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 420978-000, la cual es lote 4 terreno de solar. Situada en el distrito 05 San Jerónimo, cantón 06 Naranjo de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hugo González Barrantes; al sur, calle pública con 18.00 metros; al este, Heilin Mayela Hidalgo Corrales; y al oeste, lote 3 de Guillermo González. Mide: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos (una hora y quince minutos pasado meridiano) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos (una hora y quince minutos pasado meridiano) del seis de mayo de dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jackeline González Rodríguez. Expediente: 14-011295-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de diciembre del 2014.—Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015015863).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 290-3928-01-901-001 y reservas y restricciones, citas: 313-15297-01-901-001; a las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del seis de abril de dos mil quince y con la base de sesenta y siete mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 84824-F-000, la cual es terreno filial primaria individualizada número ciento veintinueve apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 04 Colorado, cantón 07 Abangares de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, finca filial primaria individualizada número ciento doce; al sur, acceso número tres; al este, área común libre; y al oeste, finca filial primaria individualizada número ciento veintiocho. Mide: mil setenta y nueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de cincuenta mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del seis de mayo de dos mil quince, con la base de dieciséis mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Andrés Mauricio Franco Cardona. Expediente: 14-011294-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de diciembre del 2014.—Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015015865).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servid. condic. ref.: 2426 318 004 (citas: 307-14480-01-0901-001), servid. condic. ref.: 1727 187 002, (citas: 307-14480-01-0903-001), servid y condic. ref.: 2116 475 002, (citas: 307-14480-01-0905-001); a las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del seis de abril de dos mil quince y con la base de once millones setecientos setenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente:

finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos uno mil quinientos treinta y seis cero cero cero, la cual es de naturaleza: terreno para construir bloque-Q, lote veintisiete. Situada en el distrito 03 Pozos, cantón Santa Ana de la provincia de San José. Colinda: al norte, servidumbre eléctrica ICE; al sur, lote veintiséis; al este, calle pública; y al oeste, lotes uno y dos. Mide: doscientos ochenta y dos metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de ocho millones ochocientos veintisiete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del seis de mayo de dos mil quince, con la base de dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Alexander Cascante Porras. Expediente: 14-010637-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de diciembre del 2014.—Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015015869).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos antes meridiano del trece de abril de dos mil quince y con la base de nueve millones quinientos cuarenta y un mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 204372-001-002, la cual lote 39-E, terreno para construir. Situada en el distrito 04 Ulloa, cantón 01 Heredia de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 40 E; al sur, lote 38 E; al este, lote 19 E; y al oeste, calle pública. Mide: sesenta y un metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos antes meridiano del veintiocho de abril de dos mil quince, con la base de siete millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos antes meridiano del trece de mayo de dos mil quince, con la base de dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda contra Marisol Adriana Toruño Álvarez, Osvaldo Hernández Rodríguez. Expediente: 14-011441-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de enero del 2015.—Licda. Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza.—(IN2015015872).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos (tres horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del seis de abril de dos mil quince y con la base de siete millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 51704-000, la cual es terreno para construir, lote 8. Situada en el distrito 01-Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 7; al sur, Leoncio Álvarez Duarte; al este, Leoncio Álvarez Duarte; y al oeste, calle pública con 9 metros. Mide: doscientos setenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos (tres horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de cinco millones cuatrocientos

setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos (tres horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del seis de mayo de dos mil quince, con la base de un millón ochocientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Analyn Sequeira Arrieta. Expediente: 14-011302-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de diciembre del 2014.—Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015015874).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 363-15791-01-0905-001; a las dieciséis horas y cero minutos (cuatro horas y cero minutos pasado meridiano) del seis de abril de dos mil quince y con la base de nueve millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 350450-000, la cual es terreno construir una casa 3. Situada en el distrito 01 Desamparados, cantón 03 Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, Proyectos Asesorías Const H G S. A.; al sur, Proyectos Asesorías Const H G S. A.; al este, acera pública; y al oeste, Eduardo Brenes Cordero. Mide: cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos (cuatro horas y cero minutos pasado meridiano) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos (cuatro horas y cero minutos pasado meridiano) del seis de mayo de dos mil quince, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Melvin Alberto Soto Arguedas. Expediente: 14-011303-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de diciembre del 2014.—Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015015877).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes, hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, bajo las citas 359-08077-01-0900-002, condiciones ref.: 00215217-000, bajo las citas 359-08077-01-0901-002; a las once horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil quince y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 286061-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Rafael, cantón 15 Guatuso de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Eddy Artavia Murillo; sur, Eddy Artavia Murillo y servidumbre de paso; este, Ganadera la Criolla S. A.; oeste, Eddy Artavia Murillo. Mide: doscientos noventa y nueve metros con diecisiete decímetros cuadrados. Plano: A-0171545-1994. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del quince de mayo del dos mil quince, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del uno de junio del dos mil quince, con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo

del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Eddy Artavia Murillo y María del Carmen López Mendoza. Expediente: 14-002760-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 5 de febrero del 2015.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2015015881).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y quince minutos (tres horas y quince minutos pasado meridiano) del trece de abril de dos mil quince y con la base de veintidós millones cuatrocientos quince mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento sesenta y dos mil setenta y cuatro cero cero cero, la cual es de naturaleza: terreno para construir, marcado con el número 178, urbanización Los Nisperos, primer etapa. Situada en el distrito 03 San Francisco, cantón 01 Heredia de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, INVU; al este, calle pública; y al oeste, INVU. Mide: ciento veintiocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y quince minutos (tres horas y quince minutos pasado meridiano) del veintiocho de abril de dos mil quince, con la base de dieciséis millones ochocientos once mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y quince minutos (tres horas y quince minutos pasado meridiano) del trece de mayo de dos mil quince, con la base de cinco millones seiscientos tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ramón Eduardo Castillo Gómez. Expediente: 14-010916-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 26 de enero del 2015.—Licda. Sabina Hidalgo Ruíz, Jueza.—(IN2015015882).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos (tres horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del trece de abril de dos mil quince y con la base de quince millones ciento veintiocho mil trescientos veintiocho colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete cero cero cero, la cual es de naturaleza: terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 02 San José, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 5 H; al sur, lote 7 H; al este, Jorge Murillo; y al oeste, calle pública. Mide: ciento cincuenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos (tres horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del veintiocho de abril de dos mil quince, con la base de once millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos (tres horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del trece de mayo de dos mil quince, con la base de tres millones setecientos ochenta y dos mil ochenta y dos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Clara González Navarro, Everardo Luna Álvarez. Expediente: 14-011081-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 26 de enero del 2015.—Licda. Sabina Hidalgo Ruíz, Jueza.—(IN2015015887).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, (citas: 345-19995-01-0002-001); a las diez horas y treinta minutos (antes meridiano) del veinte de abril de dos mil quince y con la base de doce millones setecientos setenta y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintiocho mil ciento sesenta y uno cero cero cero, la cual es de naturaleza: Terreno para construir, identificado como el lote 13-F. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lotes 1 y 2-F; al sur, lote 12-F; al este, lote 5-F; y al oeste, calle uno con un frente de ocho metros. Mide: ciento sesenta metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos (antes meridiano) del siete de mayo de dos mil quince, con la base de nueve millones quinientos ochenta mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos (antes meridiano) del veintidós de mayo de dos mil quince, con la base de tres millones ciento noventa y tres mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Marcos Vinicio Ruiz Arguedas. Expediente: 14-011090-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 28 de enero del 2015.—Licda. Sabina Hidalgo Ruíz, Jueza.—(IN2015015889).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil quince, y con la base de treinta y tres mil veintiocho dólares con setenta y tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Serigrafía Digital SPM-20/18MHM Synch Roprint 3000 textile printing machine, medida de diseño: seiscientos noventa por doscientos setenta y un pulgadas, medida de imagen: cincuenta por setenta y veinte por veintiocho pulgadas, velocidad de impresión novecientas mil cuatrocientas piezas por hora, dimensiones de la maquina: siete punto treinta metros de diámetro, peso: tres mil seiscientos cincuenta kilogramos, altura máxima de impresión: doscientos cinco por ochenta y un pulgadas, potencia: dos punto cincuenta kilowatts, todas sus partes son importadas de Miami florida, Estados Unidos de América. Para el segundo remate se señalan las catorce horas del trece de mayo del dos mil quince, con la base de veinticuatro mil setecientos setenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas del veintiocho de mayo del dos mil quince con la base de ocho mil doscientos cincuenta y siete dólares con dieciocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra María Marta Silva Meneses, exp. N° 15-004558-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del año 2015.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza.—(IN2015015890).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Servidumbre Traslada bajo las citas de inscripción 404-1325-01-905-001y Servidumbre de Líneas Eléctricas y de Paso bajo las citas 577-68559-01-0001-001; a las quince horas y cero minutos del catorce de abril de dos mil quince, y con la base de cincuenta y tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro colones con veinte céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de

Folio Real, matrícula número 172800-cero cero cero la cual es terreno destinado a servidumbre de paso. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Carlos Gerardo Castillo Álvarez; al sur, Rafael Ángel Núñez Montero; al este, Rafael Ángel Núñez Montero, y al oeste, Inversiones Brenes Bonilla Limitada y Servidumbre Eléctrica el ICE y Canal en Medio. Mide: quinientos cuarenta y un metros cuadrados, 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190744-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote uno. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote tres; al sur, calle pública; al este, lote dos, y al oeste, Servidumbre de Paso de cinco metros de ancho. Mide: ciento sesenta y nueve metros cuadrados, 3) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190745-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote dos. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote tres; al sur, calle pública; al este, lotes once y diez, y al oeste, lote uno. Mide: ciento noventa y un metros cuadrados, 4) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190746-001 y 002 la cual es terreno para construir Lote cuatro. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote cinco; al sur, lote tres; al este, lote nueve, y al oeste, servidumbre de paso de cinco metros de ancho. Mide: ciento setenta y tres metros cuadrados, 5) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190747-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote cinco. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote seis; al sur, lote cuatro; al este, lote nueve y ocho, y al oeste, servidumbre de paso de cinco metros de ancho. Mide: ciento setenta y tres metros cuadrados, 6) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190748-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote seis. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote siete; al sur, lote cinco; al este, lote ocho, y al oeste, servidumbre de paso de cinco metros de ancho. Mide: ciento setenta y cuatro metros cuadrados, 7) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190749-cero cero cero la cual es terreno para construir lote once. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote diez; al sur, calle pública; al este servidumbre de paso de seis metros, y al oeste, lote dos. Mide: ciento sesenta y un metros cuadrados, 8) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190750-cero cero cero la cual es terreno para construir lote doce. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote trece; al sur, calle pública; al este, Rafael Ángel Núñez Montero, y al oeste, Servidumbre de Paso con seis metros de ancho. Mide: doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, 9) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190751-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote trece. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote catorce; al sur, lote doce; al este, Rafael Ángel Núñez Montero, y al oeste, servidumbre de paso con seis metros de ancho. Mide: ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, 10) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 190752-cero cero cero la cual es terreno para construir lote catorce. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote quince; al sur, lote trece; al este, Rafael Ángel Núñez Montero, y al oeste, servidumbre de paso con seis metros de ancho. Mide: ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, 11) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 194376- cero cero cero la cual es terreno para

construir lote tres. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote cuatro; al sur, lote uno y dos; al este, lote nueve y diez, y al oeste, servidumbre de paso de 5,00 metros de ancho. Mide: ciento setenta y tres metros cuadrados, 12) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 194377-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote siete. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote Carlos Castillo Álvarez; al sur, lote seis; al este, lote nueve, y al oeste, fin de servidumbre de paso de 6,00 metros de ancho y servidumbre eléctrica de 20,00 metros. Mide: doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, 13) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 194378-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote ocho. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Carlos Castillo Álvarez; al sur, Fin de Servidumbre de Paso en medio lotes nueve y quince; al este, Rafael Ángel Núñez Montero, y al oeste, lotes cinco, seis y siete. Mide: seiscientos diecisiete metros cuadrados, 14) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 194379-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote nueve. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote ocho; al sur, lote diez; al este, servidumbre de paso de 6,00 metros de ancho y al oeste, Lotes cuatro y cinco. Mide: ciento cincuenta y seis metros cuadrados 15) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 194380-cero cero cero la cual es terreno para construir lote diez. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote nueve; al sur, lote once; al este, servidumbre de paso de 6,00 metros de ancho, y al oeste, lotes tres y dos ambos en parte. Mide: ciento cincuenta y seis metros cuadrados 16) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 194381-cero cero cero la cual es terreno para construir Lote quince. Situada en el distrito 02 Cañas Dulces, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote ocho; al sur, lote catorce; al este, Rafael Ángel Núñez Montero, y al oeste, servidumbre de paso de 6,00 metros de ancho. Mide: ciento setenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil quince, con la base de cuarenta millones trescientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho colones con quince céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del quince de mayo del dos mil quince, con la base de trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis colones con cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Rafael Ángel Brenes Morales, exp. N° 13-000784-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 5 de marzo del año dos 2015.—Licda. Mónica Farah Castillo, Jueza.—(IN2015015891).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref 00237523-000 citas 0376-00010954-01-0829-001, a las quince horas y cero minutos del veinte de agosto del dos mil quince, y con la base de diez millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y dos mil cincuenta derechos: cero cero cero, cero cero uno, cero cero dos, para los tres derechos: los cuales son terreno lote 16=G para construir con una casa. Situada en el distrito 01 Orotina, cantón 09 Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 15; al sur, lote 17; al este, calle los Zares y otros, y al oeste, lote 31. Mide: ciento cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de setiembre del dos mil quince, con la base

de ocho millones cincuenta y ocho mil novecientos veintiún colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de setiembre del dos mil quince, con la base de dos millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos siete colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Asimismo, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y cero minutos del veinte de agosto de dos mil quince, y con la base de once millones quinientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintiocho mil setecientos diecisiete cero cero cero, la cual es terreno lote seis sección b: terreno para construir, finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito 01 Miramar, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 5-B; al sur, lote 7 B; al este, lote 14 B, y al oeste, calle pública con frente de 10 metros. Mide: doscientos cuarenta y dos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de setiembre de dos mil quince, con la base de ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos diecinueve colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de setiembre del dos mil quince, con la base de dos millones ochocientos noventa y un mil quinientos setenta y tres colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial) Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Melvin Enrique Azofeifa Venegas, Silvia Dixiela de la Trinidad Lizano Villarreal, exp. N° 14-004267-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 25 de febrero del año 2015.—Licda. Ana Cecilia Brenes López, Jueza.—(IN2015015895).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil quince, y con la base de ciento noventa y tres mil ochocientos diecinueve dólares con diecisiete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y nueve mil novecientos cinco cero cero cero la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito Santa Cruz, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Constructora Wang Lara S. A.; al noreste, constructora Wang Lara S. A.; al sureste, calle pública con un frente de 35,44 metros y Constructora Wang Lara S. A., y al suroeste, constructora Wang Lara S. A. Mide: once mil novecientos treinta y dos metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos un mil ciento catorce cero cero cero la cual es terreno para construir número sesenta y siete con una casa de habitación. Situada en el distrito San Juan, cantón Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle publica con frente de 10 metros; al sur, lote 72; al este, lote 66, y al oeste, lote 68 y 69. Mide: doscientos veintiséis metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de julio del dos mil quince, con la base de ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil quince, con la base de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por

ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola Cartago contra 3-101-597914 Sociedad Anónima, exp. N° 14-004036-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 2 de marzo del año 2015.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2015015899).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cuatro servidumbre trasladada, una servidumbre de paso y una servidumbre de líneas eléctricas y de paso; a las diez horas y treinta minutos del siete de mayo de dos mil quince y con la base de treinta millones quinientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 5-Tacares, cantón 3-Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, resto de la finca 2-346525; al sur, Ana Laura Barrantes Alvarado; al este, calle publica con 54,52 metros, y al oeste, Ana Victoria Barrantes Alvarado. Mide: tres mil metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil quince, con la base de veintidós millones novecientos doce mil quinientos colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del once de junio de dos mil quince, con la base de siete millones seiscientos treinta y siete mil quinientos colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Adonay Salazar Cubero contra Luz María Cueva Flores, exp. N° 14-004692-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 23 de enero del año 2015.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015015931).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del veintiocho de abril del dos mil quince, y con la base de once millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos ochenta y nueve mil quinientos veinte cero cero la cual es terreno hoy con una casa. Situada en el distrito 1-Naranjo, cantón 6-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, León Víctor Corrales; al sur, servidumbre de paso a calle publica en medio de Noemy Saborío Mora; al este, Juan Isidro Sancho Villalobos, y al oeste, Juan Isidro Sancho Villalobos. Mide: ciento setenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de mayo del dos mil quince, con la base de ocho millones setecientos setenta y cinco mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de mayo del año dos mil quince con la base de dos millones novecientos veinticinco mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Guiselle Hidalgo Hidalgo contra María Jeannette del Socorro Rojas Blanco, Expediente N° 14-004670-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 28 de enero del año 2015.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015015932).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 26306210-01-0901-001; 263-06210-01-0903-001; a las catorce horas y cero minutos del nueve de abril del dos mil quince, y con la base de veinte mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 68452-F-000 la cual es terreno finca filial veintiuno a dos ubicada en el segundo piso destinada a oficinas o comercio en proceso de construcción. Situada en el distrito Tempate, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al noreste, Finca Filial Veinte a Dos; al noroeste, área común libre y área común construida; al sureste área común de uso restringido identificada como pasillo P dos seis, y al suroeste, área común de uso restringido identificada como pasillo P dos cuatro. Mide: cincuenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro

de abril del dos mil quince, con la base de quince mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de mayo de dos mil quince con la base de cinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Frijolito Punto Com S. A. contra Grupo PFA & CCD Ortondoncia S. A. Exp. N° 14-004073-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de setiembre del año 2014.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2015015938).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas con cuarenta minutos del seis de abril del dos mil quince, y con la base de veinticuatro millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veinticuatro mil trescientos dos cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito segundo, cantón central, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, zona de protección; al sur, calle pública con un frente a ella de dieciséis metros; al este, lote once Z, y al oeste, lote ocho Z. Mide: trescientos veinte metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril del dos mil quince, con la base de dieciocho millones ciento cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas con cuarenta minutos del seis de mayo del dos mil quince, con la base de seis millones cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Manrique Beita Carvajal, exp. N° 13-003241-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 3 de diciembre del año 2014.—Lic. Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez.—(IN2015015974).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las quince horas y cero minutos del dieciséis de abril del año dos mil quince, y con la base de seis millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04-San Roque, cantón 03-Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública y resto de Jaime Muñoz Villegas y Luir Ángel Muñoz Villegas; al sur, Resto De Jaime Muñoz Villegas y Luir Ángel Muñoz Villegas; al este, resto de Jaime Muñoz Villegas y Luir Ángel Muñoz Villegas y calle pública, y al oeste, resto de Jaime Muñoz Villegas y Luir Ángel Muñoz Villegas y calle pública. Mide: doscientos veintiún metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de mayo del año dos mil quince, con la base de cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento setenta y seis colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince, horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil quince con la base de un millón quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular

y de Desarrollo Comunal Rep/ Ricardo Acevedo Campos contra C P Digitales Sociedad Anónima Rep/Rodrigo Zumbado Molina, Héctor Luis Zumbado Fernández, exp. N° 14-004093-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 9 de enero del año 2015.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015015977).

En la puerta exterior de este Despacho; remataré lo siguiente: 1) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (Citas: 342-02472-01-904-01); a las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del cuatro de mayo del dos mil quince, (primer remate), con la base de treinta y cuatro millones seiscientos mil colones exactos; finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cinco mil setenta y ocho cero cero la cual es terreno sembrado de café. Situada en el distrito 1-San Pedro, cantón 8-Poás, de la provincia de Alajuela. Colinda: al noreste, Juan Diego Oviedo Hidalgo y camino público con un frente con 115 metros 43 centímetros; al noroeste, Juan Diego Oviedo Hidalgo, Javier y Jafet Ambos Rojas Chaves; al sureste, Víctor Manuel Murillo Murillo; al suroeste, Víctor Manuel Murillo Murillo, Quebrada sin nombre, Javier Jafet ambos Rojas Chaves. Mide: veintisiete mil dieciséis metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del diecinueve de mayo de dos mil quince, con la base de veinticinco millones novecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del tres de junio de dos mil quince con la base de ocho millones seiscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial); 2) Libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del cuatro de mayo de dos mil quince (primer remate), con la base de catorce millones cuatrocientos mil colones exactos; finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta mil novecientos veinticinco cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de habitación y taller de ebanistería. Situada en el distrito 12-Tambor, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, María Eugenia Cordero Quesada; al sur, Marco Araya Solórzano; al este, German Lara Herrera, y al oeste, calle pública con diez metros. Mide: doscientos ochenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del diecinueve de mayo del dos mil quince, con la base de diez millones ochocientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos (una hora y treinta minutos pasado meridiano) del tres de junio de dos mil quince con la base de tres millones seiscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jorge Pérez Soto y otros exp. N° 12-009170-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 6 de febrero de 2014.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015015978).

En la puerta exterior de este despacho remataré al mejor postor, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas y restricciones citas al Tomo: trescientos treinta y tres, asiento: cero ocho mil ochocientos veinte, consecutivo: cero uno, secuencia: cero novecientos, subsecuencia: cero cero uno, y condición resolutoria a las citas: tomo: trescientos treinta y tres, asiento: cero ocho mil ochocientos veinte, consecutivo: cero uno, secuencia: cero novecientos uno, subsecuencia: cero cero uno, la finca del partido Puntarenas matricula cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres-cero cero cero, con las siguientes bases: para el primer remate la base es en la suma de: nueve mil ochocientos setenta y cuatro dólares con veinticinco centavos, remate que se celebrara a las ocho horas

treinta minutos del seis de abril del dos mil quince. Para el segundo remate la base en la suma de siete mil cuatrocientos cinco dólares con sesenta y ocho centavos (rebaja del veinticinco por ciento de la base), se señalan ocho horas treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil quince. Para el tercer remate con la base en la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con cincuenta y seis centavos(veinticinco por ciento de la base original), se señalan ocho horas treinta minutos del siete de mayo de dos mil quince. El inmueble se describe: Terreno para construir, situado en el distrito Corredor, cantón Corredores, provincia Puntarenas, linda al norte, con Jesús León León; al sur y este, con Gabelo Hernández Lobo, y al oeste, con calle publica con 8 metros, mide: ciento dieciocho metros con veintitrés decímetros cuadrados, propiedad de Benita Zapata Gómez. Exp. número 12-100157-920-CI-3 de Inversiones Ubegon S. A. contra Benita Zapata Gómez.—**Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Corredores, Ciudad Neily**, 10 de febrero del 2015.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez.—(IN2015015980).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del trece de mayo de dos mil quince, y con la base de treinta y un mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve-cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Hospital, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Esthon Venegas; al sur, Villa Iliana S. A.; al este, calle 36 y al oeste, Fernando Lines. Mide: ciento noventa y ocho metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince, con la base de veintitrés mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del quince de junio de dos mil quince con la base de siete mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Guillermo Antonio Guerrero Tasara contra Cecilia María Guerrero Tasara. Exp: 15-006903-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 3 de marzo del 2015.—Lic. Pedro Ferrán Reina, Juez.—(IN2015015990).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicados según citas (0573-00044214-01-0001-001 y 2011-00147488-01-0001-001); a las trece horas y cuarenta y cinco minutos (una hora y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del once de mayo de dos mil quince, y con la base de dos millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis cero cero uno, la cual es de naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 02 San Miguel, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Vinicio Picado; al sur, Martin Barrios; al este, calle pública con 18M 58cm frente y al oeste, Narciso Rojas. Mide: cuatrocientos sesenta y nueve metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos (una hora y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del veintiséis de mayo de dos mil quince, con la base de un millón setecientos sesenta mil trescientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos (una hora y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano) del diez de junio de dos mil quince con la base de quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar

en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.- Se remata por ordenarse así en proceso Monitorio de Suministros Permanentes de Computadoras Súper Computadora Ltda. contra Olivia Vargas Elizondo. Exp: 11-001360-0307-CI.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 25 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015016006).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril del dos mil quince, y con la base de seis mil trescientos cincuenta y dos dólares con setenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 679999, marca Nissan, Estilo Tiida, Año 2007, color negro, sedan 4 puertas, N° motor HR16213952A, 1598 c.c., gasolina. Para el segundo remate se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo del dos mil quince, con la base de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro dólares con cincuenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de mayo del dos mil quince con la base de mil quinientos ochenta y ocho dólares con veinte centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco HSBC (Costa Rica S. A.) contra Frank Cetta. Exp: 12-012471-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de febrero del 2015.—Lic. Marvin Ovarés Leandro, Juez.—(IN2015016017).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado citas: 2011-00186456-01-0004-001; a las ocho horas y quince minutos antes meridiano del once de mayo de dos mil quince, y con la base de diecisiete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 378722-000, la cual es terreno con una edificación. Situada en el distrito 01-San Pedro, cantón 08-Poás, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Luis Gerardo Castro Chaves; al sur, Alfredo Herrera Herrera; al este, calle pública con 15.13 mts., de frente y al oeste, Luis Gerardo Castro Chaves. Mide: cuatrocientos veintiséis metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y quince minutos antes meridiano del veintiséis de mayo de dos mil quince, con la base de trece millones ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y quince minutos antes meridiano del diez de junio de dos mil quince con la base de cuatro millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón R.L. contra Cooperativa de Consumo del cantón de Poás R.L. Exp: 13-001449-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015016041).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando en el derecho 001, dos demandas ordinarias bajos las citas 2014- 138733-01-0002-001 y 2014-155026-01-0001-001; a las once horas y cero minutos del quince de abril de dos mil quince, y con la base de cincuenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 01 Filadelfia, cantón 05 Carrillo, de la provincia de Guanacaste.- Colinda: al norte, Luis Eduardo Pacheco López; al sur, Luis Eduardo Pacheco López; al este, calle pública y al oeste, Luis Eduardo Pacheco

López. Mide: trescientos sesenta y dos metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta de abril de dos mil quince, con la base de treinta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil quince con la base de doce mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Financiera Desyfin S. A. contra Gerardo Enrique Villarreal Lara, José Alberto Villarreal Lara, Marivel Líos Hernández, Seguridad Fenix S. A. Exp: 14-022247-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de enero del 2015.—Licda. Zary Navarro Zamora, Jueza.—(IN2015016049).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del cuatro de mayo del año dos mil quince, y con la base de seiscientos diecisiete mil seiscientos nueve colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 412881-001-002, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 5, Venecia cantón 10, San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Leonel Salas Benavides, fin de servidumbre agrícola de 7 metros en parte y Mario Alberto Narváez Rodríguez. Sur, Uriel Rojas Hidalgo. Este, Mario Alberto Narváez Rodríguez y Uriel Rojas Hidalgo, ambos en parte; y oeste, Leonel Salas Benavides y Uriel Rojas Hidalgo ambos en parte. Mide: veinte mil trescientos veintinueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-0870717-2003. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de mayo del año dos mil quince, con la base de cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos siete colones con treinta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de junio del año dos mil quince con la base de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dos colones con cuarenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Deiver de los Ángeles Salas Benavides, exp: 14-000101-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de febrero del 2015.—Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—(IN2015016065).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del siete de abril del año dos mil quince, y con la base de setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos dólares con setenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y dos mil seiscientos dos cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 2- Cañas Dulces, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Melida Espinoza Romero; al este, Carlos Alberto González Fernández y al oeste, Carlos Alberto González Fernández. Mide: dos mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados. Plano catastrado N° G-1329468-2009. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de abril del año dos mil quince, con la base de cincuenta y ocho mil setenta y cuatro dólares con cincuenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del ocho de mayo del año dos mil quince con la base de diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho dólares con diecinueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse

así en proceso ejecución hipotecaria de Carolina González Sánchez contra Manuel Antonio Vindas Soto. Exp: 14-000870-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 10 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2015016066).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil quince, y con la base de trescientos mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 197185-000 la cual es terreno con un edificio. Situada en el distrito 01 Heredia, cantón 01 Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Bienes Verluci S. A., María del Carmen Moreno García, Édgar Sandoval Chaves, y Manuel Antonio Carvajal Zarate; al sur, calle pública con un frente de 12.93 metros; al este, Mareugasa S. A., y John Adkins Messenger y al oeste, calle con un frente de 34.30 metros., Carlos Giovani Chavarría Díaz, y Hilda Díaz Salazar. Mide: mil cuatrocientos sesenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil quince, con la base de doscientos veinticinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil quince con la base de setenta y cinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Corporación Irasa S. A. contra Mareugasa S. A. Exp: 13-000288-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de febrero del 2015.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2015016092).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 0254-00012365-01-0023-001, Serv. Cond ConRef: 00004846 000 bajo las citas 0381-00011793-01-0955-001; a las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de mayo del año dos mil quince, y con la base de once millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos dos colones con cincuenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y tres mil noventa y uno cero cero la cual es terreno para construir número 1087-A con una casa de habitación. Situada en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, INVU; al este, calle pública y al oeste, INVU. Mide: trescientos treinta y cinco metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del diez de junio del año dos mil quince, con la base de ocho millones setecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y un colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de junio del año dos mil quince con la base de dos millones novecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta colones con sesenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jimmy Gerardo Mora Venegas. Exp: 15-000180-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 23 de febrero del 2015.—Lic. Francis Porras León, Jueza.—(IN2015016093).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando 4 reservas y restricciones citas 287-06368-01-0901-001, 354-17307-01-0902-001, 354-17307-01-0903-001, 354-17307-01-0904-001; a las once horas y cero minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela,

Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro-cero cero cero (377234-000) la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Peñas Blancas, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Gerardo Vargas Vásquez; al este, Instituto Costarricense de Electricidad y al oeste, lote 145. Mide: seiscientos sesenta y dos metros con trece decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del once de mayo de dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rodolfo Arnoldo Sánchez Chaves contra Roy Alonso Chaves Saborío. Exp: 14-006481-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 16 de febrero del 2015.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2015016105).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0323-0007762-01-0901-001; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del siete de abril de dos mil quince, y con la base de diez millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos-cero cero cero la cual es terreno de café con casa. Situada en el distrito La Trinidad, cantón Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte servidumbre de paso de cuatro metros, en parte Joaquín Vargas Marín y José Uriel Rojas Trejos; al sur, Orlando Herrera Alvarado, Luis Herrera Jiménez, José Antonio Castro, María Emilia Méndez, Jorge Arturo Quirós, Julio Cesar Casante, Adonis Arroyo, Eugenia Vargas, Luis Fernando Alvarado, Leney Cubero, Ana Victoria Vega, Margoth Hernández, Salia Alpízar y otros; al este, Estaticia Sociedad Anónima y al oeste calle publica de 21 metros, 34 centímetros. Mide: tres mil ciento treinta y dos metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, según plano catastrado número SJ-0502358-1998.- Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de abril de dos mil quince, con la base de siete millones novecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil quince con la base de dos millones seiscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Edgar Montero Esquivel contra Grace Brenes Jiménez. Exp. N° 14-015333-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 2 de marzo del 2015.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2015016153).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del uno de junio del año dos mil quince, y con la base de ciento veinte millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 293674-000 la cual es terreno para construir CPN una casa de habitación. Situada en el distrito 2-Granadilla, cantón 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, María Benasso Defelice 30 m 43 cm; al sur, Carfer S. A. 29 m 87 cm; al este, Soledad Rodríguez 14 m 1 cm y al oeste, calle pública con 14 m de frente. Mide: cuatrocientos veintidós metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo

remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de junio del año dos mil quince, con la base de noventa millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del uno de julio del año dos mil quince con la base de treinta millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Servicios de Café GVEG S. A. contra Silvia Elena Meneses Rodríguez. Exp. N° 13-004072-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 17 de noviembre del 2014.—Brayan Li Morales, Juez.—(IN2015016164).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales; a las ocho horas del seis de abril del dos mil quince, y con la base de siete millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 119504-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 Tres Ríos, cantón La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte lotes N° 4-10-11-12 y 13-11; al sur lote N° 6-11; al este, Joaquín Tinoco Lara y al oeste, calle pública. Mide: doscientos siete metros con doce decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del veintiuno de abril del dos mil quince, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del siete de mayo del dos mil quince con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carlos Enrique Delgado Villalobos contra Julieta Cecilia Calderón Agüero. Exp. N° 10-002278-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 3 de diciembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—(IN2015016173).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las nueve horas y treinta minutos del nueve de abril de dos mil quince, y con la base de cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y cuatro mil setecientos doce cero cero la cual es terreno para agricultura con 1 casa número 355-14. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote 334-40; al sur, calle publica y lote 356-10-1; al este, lote 334-40 y otro y al oeste, lote 355-12 y otro. Mide: once mil quinientos noventa y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince, con la base de tres millones trescientos sesenta y siete mil ochenta y cinco colones con doce céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil quince con la base de un millón ciento veintidós mil trescientos sesenta y un colones con setenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Custodia Valladares Mendoza. Exp. N° 14-001230-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 14 de enero del año 2015.—Licda. Dinia Peraza Delgado Jueza.—(IN2015016174).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando condiciones ref citas: 0244-00005796-01-0901-001 y servidumbre trasladada citas: 0244-00005796-01-0902-001; a las nueve horas y quince minutos antes meridiano del veinte de abril de dos mil quince, y con la base de dieciocho mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 129237-

000, la cual es terreno para construir N° 60. Situada en el distrito 04-Catedral, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, sección D; al sur, lotes 49 y 48; al este, lote 36 y al oeste, lote 34. Mide: trescientos doce metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos antes meridiano del siete de mayo de dos mil quince, con la base de trece mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del veintidós de mayo de dos mil quince con la base de cuatro mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Negocios Karin D S.A contra Francisco Meléndez Arana. Exp. 14-011653-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 25 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015016188).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 372-19754-01-0901-001 y condiciones ref: 00036452 000, citas 372-19754-01-0903-001; a las catorce horas y treinta minutos(2:30 p. m.) del seis de abril de dos mil quince, y con la base de dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un colones con doce céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 40186-003,004,005,006 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1 Limón, cantón 1 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con 14 m 96 cm; al sur, María Isabel Araya Ortega; al este, María Isabel Araya Ortega y al oeste, María Auxiliadora Medrano Gómez. Mide: quinientos cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos(2:30 p. m.) del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de trece millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos (2:30 p. m.) del ocho de mayo de dos mil quince con la base de cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos colones con setenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N° 1 (COOPEANDE N° 1 R. L.) contra Adriana de Los Ángeles Granados Rodríguez, Joselynn Natalia Granados Rodríguez, Maricruz Rodríguez Rodríguez, Melissa Paola Granados Rodríguez Exp: 14- 007390-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 16 de enero del año 2015.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2015016221).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 394-11669-01-0902-001; a las nueve horas y cero minutos del cuatro de mayo del año dos mil quince, y con la base de cinco millones setenta y cuatro mil setenta y un colones con un céntimo, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 263624-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 5, Venecia cantón 10, San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Sergio Ruiz Rodríguez; sur, servidumbre de paso; este, Melania Ruiz Rodríguez; y oeste, Ana Ruiz Rodríguez. Mide: doscientos veinticinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Plano: A-0034794-1992. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de mayo del año dos mil quince, con la base de tres millones ochocientos cinco mil quinientos cincuenta

y tres colones con veintiséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de junio del año dos mil quince con la base de un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos diecisiete colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Jonathan Méndez Ruiz. Exp. N° 14-001831-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de febrero del 2015.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2015016228).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del veintiséis de marzo de dos mil quince, y con la base de diecisiete millones cuatrocientos dos mil ciento noventa y ocho colones con noventa y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 454.529-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 10 Hatillo, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 07.92 metros; al sur, lote 20; al este, lote 14 y al oeste, lote 12. Mide: ciento veintiséis metros con treinta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil quince, con la base de trece millones cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve colones con veinticuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil quince con la base de cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOPEANDE N° 5 contra José Sigifredo Solano Aguilar, Marco Antonio Solano Blanco. Exp. N° 14-007389- 1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 30 de enero del 2015.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2015016230).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones citas: 0325-00011522-01-0901-001 y servidumbre de paso citas: 0428-00011036-01-0002-001; a las catorce horas y cero minutos del siete de abril del año dos mil quince, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y seis mil quinientos veintinueve cero cero cero la cual es terreno de Ganadera lote 7 C. Situada en el distrito 01 Bagaces, cantón 04 Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 10 C; al sur, servidumbre agrícola con un frente de 51 metros lineales con 77cm lineales; al este, lote 8 C y al oeste, lote 6 C. Mide: cinco mil doscientos nueve metros con cero decímetros cuadrados. Plano: G-1346408-2009. Para el Segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de abril del año dos mil quince, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de mayo del año dos mil quince con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución hipotecaria de Xiao Mei Mai Lee contra

3-101-618973 S. A. Exp.: 14-001275-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 12 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Zúñiga Jáen, Juez.—(IN2015016233).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo la cita: 0377-00004045-01- 0900-001; a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince, y con la base de setenta y dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 139037-000 la cual es terreno lote uno, terreno dividido por canal artificial que corre de norte, A sur,. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Solarto S. A.; al sur, Solarto S. A.; al este, Solarto S. A. y al oeste, calle pública. Mide: veintiún mil seiscientos veintiséis metros con cero decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil quince, con la base de cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince con la base de dieciocho millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Oscar Mario Alfaro González y Roxana Alfaro González contra Conservas Finca de Oro S. A. y Federico Augusto Heigold Escalante. Exp.:14-008719-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de enero del 2015.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2015016240).

Se hace saber: sáquese a remate los siguientes bienes: 1) una mezcladora de pinturas marca Red Devil, doble brazo, modelo 5400, sin número de serie visible, en base metálica, en mal estado de funcionamiento puesto que no enciende con un valor de desecho dada por el perito en la suma de diez mil colones. 2) Una mezcladora de pinturas marca Red Devil doble brazo, modelo 5400, sin número de serie visible, sin base metálica, con timer, en mal estado de funcionamientos pues no enciende, con un valor de desecho dada por el perito en la suma de siete mil colones. 3) Una mezcladora de pinturas marca red Devil, doble brazo, modelo 5400, sin número de serie visible, sin base metálica, con timer, en buen estado de funcionamiento, con un valor dado por el perito en la suma de cuarenta mil colones. 4) Una mezcladora de pinturas marca Red Devil, doble brazo, modelo 5400, sin número de serie visible, sin base metálica, en buen estado de funcionamiento, con un valor dado por el perito en la suma de cuarenta mil colones. 5) Una mezcladora de pinturas marca Red Devil, doble brazo, sin modelo y número de serie visible, en base metálica, con timer, en buen estado de funcionamiento, con un valor dado por el perito en la suma de cincuenta mil colones. 6) Una unidad marca de CPU Dell, Pentium IV, serie 9ZGPH11 con capacidad de 37.2 GB, Memoria RAM de 1GB, con programa Office 2003, en buen estado, con un valor dado por el perito en la suma de treinta mil colones. 7) Un monitor plano marca HP de 15 pulgadas, modelo 1227, en buen estado, con un valor dado por el perito en la suma de veinticinco mil colones. 8) Una impresora Samsung, ML 1610, en buen estado de conservación, aunque se desconoce su estado de funcionamiento, pues no tiene cables ni software, con un valor dado por el perito en la suma de quince mil colones. 9) Un horno de microondas, color blanco, marca Panasonic, modelo NN-S335 WF, serie 6C45020031, en buen estado y con un valor dado por el perito en la suma de veinticinco mil colones. Para el primer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del seis de abril del dos mil quince. Para el segundo remate y con una rebaja del 25% de la base para los bienes rematados, sea la suma de siete mil quinientos colones para el primer bien, cinco mil doscientos cincuenta colones para el segundo bien, treinta mil

colones para el tercer y cuarto bien, treinta y siete mil quinientos colones para el quinto bien, veintidós mil quinientos colones para el sexto bien, dieciocho mil setecientos cincuenta colones para el sétimo bien, once mil doscientos cincuenta colones para el octavo bien y dieciocho mil setecientos cincuenta colones para el último bien, se señalan las nueve horas treinta minutos del diecisiete de abril del dos mil quince. Para el tercer remate y con el 25% de la base para los bienes rematados, sea la suma de dos mil quinientos colones para el primer bien, mil setecientos cincuenta colones para el segundo bien, diez mil colones para el tercer y cuarto bien, doce mil quinientos colones para el quinto bien, siete mil quinientos colones para el sexto bien, seis mil doscientos cincuenta colones para el sétimo bien, tres mil setecientos cincuenta colones para el octavo bien y seis mil doscientos cincuenta colones para el último bien, se señalan las nueve horas treinta minutos del treinta de abril del dos mil quince. Expediente N° 07-001340-0180-CI, proceso ordinario de Tres Erres S. A. contra BRZ Group S. A.—**Juzgado Primero Civil de Mayor Cuantía de San José**, 21 de enero del 2015.—Msc. Froylán Alvarado Zelada, Juez.—(IN2015016246).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y treinta minutos del seis de abril de dos mil quince, libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de seis millones quinientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 447245-000 la cual es terreno sembrado de café. Situada en el distrito 2-Zaragoza, cantón 7- Palmare, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Rancho Aljuan Limitada y calle pública; al sur, Rancho Aljuan Limitada y calle pública; al este, Rancho Aljuan Limitada y Dulce María y Aracelly Vargas Vega y al oeste, Guillermo Vargas Gutiérrez. Mide: nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil quince, con la base de cuatro millones novecientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del seis de mayo de dos mil quince con la base de un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra José Alberto Arias Arguedas. Exp.: 14-000177-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 25 de noviembre del 2014.—Kenny Obaldía Salazar, Juez.—(IN2015016252).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones (citas: 0375-00000513-01-0975-001); a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil quince, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 94013-000 cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, María Isabel Marín Torres; al sur, Mario Salazar Méndez; al este, calle pública y al oeste, Irma Méndez Alfaro. Mide: ciento cincuenta y tres metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del once de junio de dos mil quince con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata

por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Irma Silvestre Sánchez Chavarría contra Marisol de los Ángeles Salazar Méndez. Exp.: 15-006065-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de febrero del 2015.—Lic. Elio Campos López, Juez.—(IN2015016265).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del catorce de abril de dos mil quince, y con la base de cuarenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y seis mil setecientos seis - cero cero cero (176706-000) la cual es terreno para construir con una casa de habitación- Situada en el distrito Barva, cantón Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Patricia Madrigal Zumbado; al sur, Luis Madrigal Zumbado; al este, servidumbre de paso en medio Amada Barquero Carpio y al oeste, Marlene Núñez Camacho. Mide: ciento ochenta y un metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil quince, con la base de treinta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de mayo de dos mil quince con la base de diez mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Finca Las Adrianitas Sociedad Anónima contra Lourdes Madrigal Zumbado. Exp.: 14-006838-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 09 de diciembre del 2014.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2015016272).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 340-8878-01-0901-001; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil quince, y con la base de veinte mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y un mil doscientos quince-cero cero cero (181215-000) la cual es terreno para construir lote 45. Situada en el distrito San Francisco, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Cafetalera San Agustín S. A.; al sur, Cafetalera San Agustín S. A.; al este, calle pública con frente de 8.04 metros y al oeste, Residencial Hacienda San Agustín S. A. Mide: ciento cincuenta metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del ocho de mayo de dos mil quince, con la base de quince mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil quince con la base de cinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-596425 Sociedad Anónima contra Cafetalera San Agustín Sociedad Anónima. Exp.: 14-005713-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 16 de febrero del 2015.—Licda. Isayana Baldizon Navascués, Jueza.—(IN2015016274).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince, y con la base de treinta y siete mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis cero cero cero (171.436-000) la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito San Joaquín, cantón Flores, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Isabel Arias Barrantes y Elieth Aguilar Ramírez;

al sur, Marjorie Arley Masís y Roberto Ruiz Barrantes; al este, Elieth Aguilar Ramírez y Eladio Núñez Avendaño y al oeste, calle pública con un frente de 8,36 m. Mide: doscientos ochenta y cinco metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del once de junio de dos mil quince, con la base de veintiocho mil ciento veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de junio de dos mil quince con la base de nueve mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Doña Sofía S. A., contra María Auxiliadora Ramírez Delgado. Exp.: 14-005983-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 03 de marzo del 2015.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2015016279).

A las 08:00 horas del 10 abril del 2015, en la puerta exterior de este Despacho, remataré al mejor postor, lo siguiente: finca inscrita al Partido de Puntarenas matrícula Folio Real número 6-144666-000, que es terreno para agricultura sembrado de frutales, tacotales, y cacao, con una cabida real de veinte mil metros cuadrados, ubicado en el distrito primero: Golfito, cantón sétimo: Golfito de la provincia de Puntarenas. Linderos actuales y verdaderos: norte, Aurelio Torres Torres; sur, calle pública; este, Ana Salazar Solís, y oeste, Aurelio Torres Torres; soportando Reservas y Restricciones bajo las citas: 380-04077-01-0901-001, con la base para la primera subasta en la suma de diez mil dólares. Para la segunda subasta se sacara la finca antes descrita con la base en la suma de siete mil quinientos dólares (base rebajada en un veinticinco por ciento), para lo cual se señalan las 08:00 horas del 08 de mayo del 2015. Para la tercera subasta el bien será rematado en la suma de dos mil quinientos dólares (veinticinco por ciento de la base original), para lo cual se señalan las 08:00 horas del 29 de mayo del 2015. Lo anterior se remata por estar ordenado así en ejecutivo hipotecario N° 12-000241-419-AG (Interno 282-2-12) establecido por, Marvin Hugo Arias Picado contra Superior Hotel S. A.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona sur, Corredores**.—Licda. Marisel Zamora Arias, Jueza.—(IN2015016280).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000003-0295-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Alicia Oviedo Porras quien es mayor, divorciada una vez, vecino(a) de San Isidro de Grecia, portador(a) de la cédula de identidad vigente que exhibe número 2-378-877, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito dos San Isidro, cantón tres Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Francisco Rojas Castro; al sur, servidumbre de paso con un ancho de tres metros y un frente a ella de once metros con setenta y siete centímetros en medio Daube Oviedo Porras; al este, José Abarca Duarte, y al oeste, Daube Oviedo Porras. Mide: ciento doce metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble en forma derivatiba, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construir una casa de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por

Alicia Oviedo Porras. Exp. N° 13-000003-0295-CI.—**Juzgado Civil de Grecia, Grecia**, 18 de diciembre del 2014.—Msc. Emi Lorena Guevara Guevara, Juez.—1 vez.—(IN2015012650).

Berta Sorio Villegas, mayor, costarricense, portadora de la cédula de identidad siete cero veintisiete- setecientos setenta y uno, divorciada una vez, administradora del hogar, vecina de Puerto Jiménez, Golfito promueve diligencias de información posesoria, para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad el inmueble que a continuación detallo: Naturaleza: Terreno con una casa. Situado: Puerto Jiménez, distrito segundo Puerto Jiménez, cantón sétimo Golfito. Mide: doscientos veintiún metros con doce decímetros cuadrados. Linda: Norte, Leogando S. A; sur, calle pública con un frente de trece punto ochenta y dos metros de frente; este, Elquin Montenegro Castro, y oeste; Carmen María Díaz Matarrita. Plano catastrado N° P-1012036-05. Se estima el inmueble en la suma de diez millones de colones. Se cita y emplaza a todos los interesados, colindantes y a los que se creyesen con mejor derecho del terreno que se pretende inscribir para que dentro del término de un mes, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se ordenará su inscripción en el registro. Notifíquese. Información posesoria N° 13-000159-419-AG interno 176-3-13 de Berta Sorio Villegas.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial, Zona Sur Corredores, Corredores**, 8 de enero del 2015.—Lic. Marco Antonio Bolaños Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2015012853).

Se emplaza a todos los que tuvieren interés en proceso de Información Posesoría promovida por, Gladys Céspedes Trejos cédula seis setenta y tres seiscientos ochenta, mayor, casada una vez, vecina de Guacimal, para que se titule a su nombre la finca sin inscribir del Partido de San Ramón de Alajuela, Urbanización los Jardines, que es terreno para construir con una edificación comercial y una casa de habitación, sito en Monteverde distrito noveno del cantón primero de la provincia de Puntarenas. Linda al norte, con Carlos Varela Arias al sur, con Mayra Obando Suarez, al este, con Jarvey Gómez Villegas y Xinia Méndez Varela, al oeste, calle pública con un frente a ella de diez metros sesenta y cuatro centímetros lineales con una medida de doscientos metros cuadrado, según plano catastrado número P-1505840-2011. Se ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño. Las presentes diligencias no tiene por objeto evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no hay condueños, ni pesan cargas reales sobre él ni gravámenes sobre él. Lo adquirió por medio de posesión directa, el inmueble lo estima en la suma de diez millones de colones. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber a este Despacho dentro del plazo de un mes contando a partir de la publicación de este edicto. Información Posesoría N° 14-100269-642-CI de Gladys Céspedes Trejos.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015013050).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000461-0640-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de, Alba Liseth Quirós Morales, quien es mayor, estado civil casada, vecina de Llano Grande, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 3-316-991, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno con una construcción. Situada en el distrito diez Llano Grande, cantón cero uno Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al noroeste, Ileana María Sanabria Artavia, suroeste, calle pública con una medida de once punto metros lineales, noreste, María Isabel Sanabria Aguilar y sureste, Rogelio Alberto Leitón Mide: quinientos sesenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la construcción de una casa

de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por, Alba Liseth Quirós Morales. Exp.: 14-000461-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 24 de noviembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015013210).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000477-0640-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de, Alfredo Fonseca Fonseca, quien es mayor, estado civil viudo, vecino de Orosi, portador de la cédula de identidad número 3-130-157, pensionado, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno de potrero con una construcción. Situada en el distrito tres Orosi, cantón dos Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, camino público con sesenta y cinco punto tres metros lineales; al sur, camino público ochenta y seis punto siete metros lineales; al este, camino público con trece punto treinta metros lineales y al oeste, Celin Sánchez Vargas. Mide: dos mil cien metros cuadrados con cincuenta y un metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble en el dos mil trece, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por, Alfredo Fonseca Fonseca. Exp.: 14-000477-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 24 de noviembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015013214).

Asociación de Desarrollo Integral de Bolas de Buenos Aires, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero ocho siete cuatro uno ocho, Personería inscrita ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, al tomo: cinco, Folio: setecientos setenta y ocho, Asiento: mil setecientos cuarenta y ocho, solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de Propiedad, la finca sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno destinado a cementerio, con una capilla, situado en Caserío Bolas, en el distrito primero Buenos Aires del cantón tercero Buenos Aires, de la provincia sexta Puntarenas, con los siguientes linderos: norte, con Freddy Quesada González; al sur, con Juan Jiménez Jiménez; al este, con calle pública; y al oeste, con Freddy Quesada González y Juan Jiménez Jiménez, ambos en parte. Mide seis mil seis metros cuadrados, según plano catastrado P-1728753-2014. El terreno antes descrito, la solicitante ha sido el poseedor en calidad de dueño de manera pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años. Estima el fundo en la suma de un millón de colones, igualmente las presentes diligencias. Con un mes de término contados a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Información Posesoria, expediente número 14-100050-1046-CI (55-14) establecidas por Asociación de Desarrollo Integral de Bolas de Buenos Aires.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Buenos Aires**, jueves 05 de febrero del 2015.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—1 vez.—(IN2015013246).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000512-1028-CA donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de la señora, Vera Mora Rojas, quien es mayor, estado civil casada, vecina de San José, portadora

de la cédula de identidad vigente que exhibe número 01-0813-0156, profesión abogada, a fin de inscribir a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con construcción de edificio el cual es el Ebais de las Delicias de Upala. Situada en el distrito Delicias, cantón Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Dorias y Katerin García Morera; al este, calle pública y Lilliam Socorro López Amador y al oeste, Dorian y Katerin García Morera. Mide: tres mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble del señor Emilio Alvarado Ugarte, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en Prestar Servicios de Salud a la Comunidad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad.- Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Caja Costarricense de Seguro Social. Exp.: 14-000512-1028-CA.—**Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José**, 09 de febrero del 2015.—Licda. Amy Miranda Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2015013342).

Esperanza Rangel Mendoza, quien es mayor, femenina, costarricense, casada una vez, del hogar, cédula N° 5-0233-0643 y Tomás Cerda Gonzaga, quien es mayor, masculino, nicaragüense, casado una vez, agricultor, cédula de residencia N° 155809990318, ambos vecinos de San Julián, Sarapiquí, Heredia, ochocientos metros norte de la Escuela, promueven diligencias de Información Posesoria para inscribir a su nombre y por partes iguales, en el Registro Público de la Propiedad, un inmueble que se describe así: Terreno de potrero con una casa de habitación. Ubicado en: San Julián, distrito primero Puerto Viejo, del cantón décimo Sarapiquí de la provincia de Heredia. Mide: dos hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda al norte, con Justo Sevilla Lacayo y Róger Rodríguez Araya, al sur, con Sergio Vargas Morales, al este, con María Isabel Cerdas Rangel, Ana Elizabeth Cerdas Rangel y calle pública con un frente a ella de cuarenta y seis metros con siete centímetros lineales, y al oeste, con Río Achioté. Graficado en el Plano Catastrado Número H-1703131-2013. Inmueble que fue estimado en la suma de diez millones de colones exactos y las diligencias en tres millones de colones. Dicho inmueble no tiene cargas reales que pesen sobre el mismo, no posee condeñes y con las presentes diligencias no se pretende evadir las consecuencias de un proceso sucesorio. Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de su publicación, se apersonen en este Juzgado en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Expediente N° 14-000064-0507-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 12 de febrero del 2015.—Sergio Ramos Álvarez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013463).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000101-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Rigoberto Valerio Madrigal mayor, casado una vez, vecino de San Juan de San Ramón, cédula 6-072-578, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es caña y cultivos. Situada en el distrito 10 Volio, cantón 2 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Miguel Arias Mejías, Fernando Martín Valverde Muñoz y Emilio Rodríguez Morera; al sur, Jorge Eduardo Valerio Solís; al este, Rigoberto Valerio Madrigal, y al oeste, calle pública con un frente a ella de 3 metros con 50 centímetros. Mide: cuarenta y dos mil trescientos diecisiete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-1708805-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no

pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cuatro millones de colones cada una. Que no existen condeñeos. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Rigoberto Valerio Madrigal. Exp. N° 14-000101-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), San Ramón**, 12 de febrero del 2015.—Licda. Tatiana Rodríguez Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013464).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000248-0507-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Marjorie Rojas Rojas, quien es mayor, casada una vez, vecina de Países Bajos, Ámsterdam, cédula siete - ciento cincuenta y cuatro- cuatrocientos diecinueve, supervisor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es potrero. Situada en Aguas Masas, en el distrito primero Guápiles, cantón segundo Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Joaquín Rojas Rojas; al sur, Franklin de los Ángeles Díaz Gamboa; al este, Joaquín Rojas Rojas y yurro sin nombre, y al oeste, calle pública con un frente a la misma de ciento diez metros con ochenta y cinco centímetros lineales. Mide: Siete mil cuatrocientos veintiocho metros (cuadrados), tal como lo indica el plano catastrado número L-1745127-2014. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima las presentes diligencias en la suma de seiscientos mil colones y el inmueble en la suma de tres millones quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 10 años. Que no existen condeñeos. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y limpieza de linderos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles.- Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos.- Proceso información posesoria, promovida por Marjorie Rojas Rojas. Exp. N° 14-000248-0507-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 3 de febrero del 2015.—Lic. Sergio Ramos Álvarez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013467).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000268-0507-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Orlando Martín De Jesús Solano Artavia quien es mayor, casado una vez, vecino de La Teresa de La Rita de Pococí, Limón, cédula siete - cero ochenta y seis - cuatrocientos veintiséis, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno para agricultura. La Teresa, en el distrito tercero La Rita, cantón segundo Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al noreste, Mainor López Barquero; al noroeste, calle publica con un frente de setenta y cuatro metros con noventa centímetros lineales al sureste, Ana Isabel Jiménez Corrales y al suroeste, Orlando Solano Artavia. Mide: diez mil metros (cuadrados), tal como lo indica el plano catastrado número L-1700952-2013. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima las presentes diligencias en la suma de diez millones colones y el inmueble en la suma de diez millones colones. que adquirió dicho inmueble por ocupación originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 10 años. Que no existen condeñeos. Que los actos de posesión han consistido en cercado, desarrollar una actividad agrícola en el cultivo de ñame u otros cultivos. Que sí ha inscrito 290.57 metros cuadrados bajo el tomo 404 asiento 59450, mediante el amparo de la Ley de Informaciones

Posesorias, otro inmueble. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Martín de Jesús Solano Artavia. Exp. N° 14-000268-0507-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 13 de febrero del 2015.—Lic. Sergio Ramos Álvarez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013468).

Olivier Gerardo Vargas Hernández, mayor, agricultor, cédula de identidad cinco-ciento cincuenta y siete-seiscientos cincuenta y Rosa María Elizondo Alvarado, mayor, agricultora, cédula de identidad uno-seiscientos cinco-ochocientos noventa y cinco ambos casados, vecinos de Conte, Golfito, promueve Diligencias de Información Posesoria, para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad el inmueble que a continuación detallo: terreno: cultivos varios, palma africana con un a casa de habitación. Situado: en Conte, distrito primero Golfito, cantón sétimo Golfito de la provincia de Puntarenas. Mide: dos hectáreas nueve mil quinientos treinta y dos metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al norte, calle pública con un frente de ciento veinte metros; al sur, calle pública con un frente de ochenta un metros con once decímetros cuadrados; al este, Santos Rangel; y al oeste, Nieves Coronado. Plano catastrado número P-464259-1982. Se estima el inmueble en la suma de treinta millones de colones. Se cita y emplaza a todos los interesados, colindantes y a los que se creyesen con mejor derecho del terreno que se pretende inscribir para que dentro del término de un mes, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Judicial, se apersonen a hacer valer sus derecho, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se ordenará su inscripción en el registro. Información Posesoria 14-000133-0419-AG Notifíquese.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial, Zona Sur Corredores**.—Licda. Marisel Zamora Arias, Jueza.—1 vez.—Contado.—(IN2015013487).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000136-0297-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Jose Francisco Arrieta Montero quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos, 300 metros oeste de la casa cural de la iglesia católica, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número cédula 2-468-412, profesión policía, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito once Cutris, cantón diez San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Luis Castillo Jiménez, Crisia Méndez Chacón y Jose Francisco Arrieta Montero, Julio Angulo Duarte y Carlos Jiménez Quesada; al sureste, Jose Francisco Arrieta Montero; al oeste, Carlos Jiménez Quesada; y al suroeste, servidumbre de paso con frente de doce metros lineales. Mide: cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compraventa que le hiciere a la señora Liliam Chacón Obando, cédula 9-040-758, mayor, casada una vez, jubilada, vecina de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos, con quien si liga parentesco, suegra del promovente, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercar el inmueble y limpiar el terreno. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Jose Francisco Arrieta Montero. Exp. 14-000136-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 5 de febrero del 2015.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—Contado.—(IN2015013577).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 10-000077-1129-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Flor María Díaz Guevarra quien es mayor, soltera, vecino de Tierra Prometida de Daniel Flores, Pérez Zeledón, cincuenta metros suroeste de pulperia el Buen Precio, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno-quinientos ochenta-seiscientos sesenta y uno, ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de patio con cinco casas de habitación. Situada en el distrito uno San Isidro, cantón diecinueve Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Jorge Oviedo Chinchilla, calle pública con un frente a ella de ocho metros con cuarenta centímetros e Isabel María Agüero; al sur, Dinia Vargas Mora; al este, calle pública con un frente a ella de trece metros con setenta y tres decímetros; y al oeste, quebrada. Mide: mil ciento noventa y seis metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1302060-2008. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio, estima el inmueble en la suma de diez millones de colones y las diligencias en la suma de quince millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por cesión de derechos en el año mil novecientos ochenta y siete, que le hiciera Héctor Solís Angulo, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veintidós años. Que no existen condeños. Que los actos de posesión han consistido en la construcción y mantenimiento de las casas de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Flor María Díaz Guevarra. Exp. 10-000077-1129-AG.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón**, 4 de diciembre del 2014.—Licda. Hellen Hidalgo Ávila, Jueza.—1 vez.—Contado.—(IN2015013693).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000076-0390-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Edgar Portilla Camacho quien es mayor, estado civil casado, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-386-018, profesión pensionado, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3 San Antonio, cantón 2 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 34 metros 50 decímetros; al sur, Temporalidades de la Diócesis de Tilarán; al este, Jorge García Muñoz; y al oeste, calle pública con 30 metros. Mide: mil dieciocho metros con siete decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de siete millones de colones. Que adquirió dicho inmueble compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de la finca, limpieza, hacer cerca y mantener limpia las malezas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Edgar Portilla Camacho. Exp. 13-000076-0390-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), Nicoya**, 20 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Carlos Alvarado Valverde, Juez.—1 vez.—Contado.—(IN2015013717).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000095-0341-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria Civil por parte del señor Randall José Chavarría Hernández quien es mayor, masculino, costarricense, estado civil casado dos veces, vecino de La Unión de Tres Ríos, Residencial Monserrath, cuarta etapa, casa número 5-J, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0875-0159, profesión contador público y la señora Tatiana Hernández Gamboa, mayor, femenina, costarricense, soltera, ama de casa, vecina de Javillos de Turrialba y portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-1094-0444, a fin de inscribir a sus nombres y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito sexto: Pavones, cantón quinto: Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, con Claudia Lucrecia Pereira Cerdas y Irma López Villalobos; al sur, Maritza Hernández Gamboa; al este, Maritza Hernández Gamboa; y al oeste, calle pública. Mide: seiscientos cuarenta y ocho metros con treinta centímetros cuadrados. Indican los promoventes que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirieron dicho inmueble por medio de donación ante escritura pública que le hiciera la señora Analive Hernández Gamboa, quien la poseía por más de treinta años y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en trabajos de limpieza, reparación de cercas, vigilancia, mantenimiento y cuidado de la casa de habitación. Que no han inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria Civil, promovida por Randall José Chavarría Hernández y Tatiana Hernández Gamboa. Exp. 14-000095-0341-CI.—**Juzgado Civil Mayor Cuantía de Turrialba, Turrialba**, 6 de octubre del 2014.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez Civil.—1 vez.—Contado.—(IN2015013720).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 10-000088-0391-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Cupertino López Villarreal, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de La Garita Nueva de Tamarindo, portador de la cédula de identidad número 5-0169-0424, profesión ayudante de cocina, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es de pastos. Situada en el distrito noveno (Tamarindo), cantón tercero (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Rafaela López Leal; al sur, El Barón S.A.; al este, calle pública con un frente a ella de setenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros; y al oeste, Beatriz Villarreal López. Mide: seis mil setecientos veintiocho metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1211509-08. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de trece millones quinientos mil colones y doce millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condeños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza y chapeas, y reparación de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Cupertino López Villarreal. Expediente: 10-000088-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 17 de setiembre del 2014.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesterio, Juez.—1 vez.—(IN2015013788).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 11-000271-0640-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Marta Montero Calderón, quien es mayor, estado civil casada, profesora, vecina de Pavas, San José, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-526-526, con el fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito cuatro Cachi, cantón Paraíso de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, cementerio; al sur, calle pública; al este, calle pública; y al oeste, embalse del ICE. Mide: ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra venta y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Marta Montero Calderón. Expediente: 11-000271-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 29 de enero del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015013795).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 14-000054-0678-CI-3, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Eliver Durán Salazar, quien es mayor, estado civil soltero en unión libre, vecino de Limón, Liverpool, 500 mts al este de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 5-262-768, oficio chofer, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de solar para construir. Situada en el distrito tercer Río Blanco, cantón primero de la provincia de Limón. Colinda: al norte, con Damaris Espinoza Espinoza; al sur, Ana Rosibel Araya Zamora; al este, Lorenzo Madrigal Miranda; y al oeste, José Vega Hernández. Mide: ciento cincuenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble mediante compraventa del señor Gilberto Masis Vargas y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en instalación de cercas, cortado de malezas y zacate y cuidado. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Eliver Duran Salazar. Expediente: 14-000054-0678-CI-3.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 5 de diciembre del 2014.—Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez.—1 vez.—(IN2015013947).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 13-000470-0640-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Luis Rodolfo Schmidt Segura, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Paraíso de Cartago, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0513-0213, profesión Ingeniero Agrónomo, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno de cultivos en abandono. Situada en el distrito primero Paraíso, cantón dos Paraíso de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Betty Heitmann Picado; al sur, Kathya Alejandra Schmidt Heitmann; al este, Betty Heitmann Picado y Kathya Alejandra Schmidt Heitman; y al oeste, calle pública con cincuenta metros cuadrados y Carla Schmidt Heitmann. Mide: tres

mil setecientos veinticinco metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por posesión original y no derivada y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en tener la propiedad a título de dueño. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Luis Rodolfo Schmidt Segura. Expediente: 13-000470-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 1° de abril del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015014071).

Citaciones

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Francisco Sánchez Ramírez, mayor, estado civil casado, profesión pensionado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0301070721 y vecino de no indica. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000041-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del 2015.—Lic. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015012554).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Robert Dennis Berger, mayor, quién en vida fue pensionado, con pasaporte de nacionalidad estadounidense número cinco cero nueve cero dos tres tres tres ocho y con cédula de residencia costarricense número uno ocho cuatro cero cero uno cero siete ocho tres uno, vecino de San Vito de Coto Brus, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Sucesorio número 14-100042-920-CI-3 de Robert Dennis Berger, promovido por Aleida del Carmen Hernández Pérez.- Publíquese una vez en el boletín judicial.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Corredores, Ciudad Neily**, 13 de noviembre del 2014.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—(IN2015012765).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rusell Alberto Vidal Leiva, mayor, soltero, vecino de Vázquez de Coronado, portador de la cédula de identidad 0602320716. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000038-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 3 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015012803).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Cecilia Mora Rojas, mayor, casada, cédula 3-135-629. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N°14-000393-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 9 de enero del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015012818).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Jorge Morúa Monge, mayor, casado, transportista, vecino del cementerio de Desamparados, doscientos metros al sur, y cuatrocientos metros oeste, a un costado de la escuela de San Gerónimo, cédula de identidad número uno-trescientos sesenta tres-ochocientos cuarenta y uno, gestionado por Sonia María Orozco Ramírez, y funge como albacea provisional Sonia María Orozco Ramírez, quien es mayor, costarricense, ama de casa, viuda, vecina de la misma dirección del causante, cédula número uno-cuatrocientos treinta y cuatro-setecientos treinta. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sin no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-100054-0237-CI (057-4-15).—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José Desamparados**, 13 de febrero del 2015.—MSC. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2015012862).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Nelly Valverde Vindas, quien fue mayor de edad, casada una vez, ama de casa, portadora de la cédula N° 1-498-464, y vecina de San Francisco de León Cortés, un kilómetro al norte de la escuela, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días hábiles a este Despacho a hacer valer sus derechos, y se apercibe a quienes crean tener derecho a la herencia que si no se presentan dentro del plazo dicho la misma pasará a quien corresponda. Exp. N° 13-000472-0640-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés, San Marcos de Tarrazú**, 24 de setiembre del 2014.—Lic. José Aníbal Abarca Gutiérrez, Juez.—(IN2015012870).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Jorge Luis Guzmán Palacios, quién fue mayor, cubano de nacimiento, naturalizado costarricense, vecino de San José, cédula de identidad número 8-046-125. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sin no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 14-000242-0181-CI.—**Juzgado Segundo Civil de Mayor Cuantía, San José**, 9 de enero del 2015.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2015012880).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio testamentario de quien en vida se llamó Evelio Quesada Anchía, mayor, masculino, Soltero, nacionalidad: costarricense, con documento de identidad: 0301961100, pensionado y vecino del Barrio Kabiria cincuenta metros al oeste de la Funeraria Lam de Turrialba. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000006-0341-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Turrialba**, 30 de enero del 2015.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2015012882).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y, en general a todos los interesados en proceso sucesorio de quien fuera Rafael Ángel Benito García Medrano, mayor, casado una vez cédula seisciento veintiocho-cero treinta y dos, vecino de Lagartos de Chomes, Puntarenas para que dentro del plazo de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se apersonan en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda en derecho. Sucesorio 14-000091-432-CI. P/Jazmín De Los Ángeles García Monestel.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015012892).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y, en general a todos los interesados en proceso sucesorio de quien fuera Juan Pablo Zambrana Orozco, mayor, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia número dos siete cero uno siete uno siete uno siete cero nueve nueve seis siete, soltero vecino de Esparza, provincia de Puntarenas para que dentro del plazo de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se apersonan en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda en derecho. Sucesorio 14-100089-642-CI. Promoviente José Francisco Zambrana Gorgona.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015012915).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jesús Geovanny Ureña Jiménez, mayor, casado una vez, operador de maquinaria pesada, vecino de la Sabana Tarrazú, cédula de identidad 3-340-652. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 13-000474-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 20 de marzo del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015012922).

Con treinta días de plazo, se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el proceso sucesorio N° 15-100010-0239-CI (10-15) de Rocío Mayela Vargas Chaves, quien en vida fue mayor, costarricense, casada, ama de casa, vecina de Hatillo 8, cédula de identidad número 1-0483-0289; para que dentro del mismo plazo se apersonen ante este Juzgado con el fin de que hagan valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará a quien demuestre su derecho.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo**, 30 de enero del 2015.—Licda. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—1 vez.—(IN2015013138).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó, Lilliana Arce Arce, mayor, soltera, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 1-0496-0451 y vecina de Tibás. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000432-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 15 de octubre del 2013.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2015013142).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó, Moisés Ortega Montero, mayor, casado, pensionado, con documento de identidad 3-0100-0255 y vecino de Dulce Nombre de Cartago. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 213-000158-0346-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago**, 03 de febrero del 2015.—Msc. Carlos Felipe Jinesta Blanco, Juez.—1 vez.—(IN2015013218).

Se emplaza, a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de, Aniceto Campos Campos, quien fue mayor, casado una vez, chofer, vecino de Desamparados, cédula de identidad 4-0056-0916, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp.: N° 14-100155-0217-CI. Sucesión de Aniceto

Campos Campos.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 04 de noviembre del 2014.—MSc. Kattia Sequeira Muñoz, Jueza.—1 vez.—(IN2015013225).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó, Nelly Lucila de Las Piedades González Badilla, mayor, pensionada, viuda una vez, con documento de identidad 0400420919 y vecino(a) de Heredia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000082-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 11 de febrero del 2015.—Msc. Adrián Hilje Castillo, Juez.—1 vez.—(IN2015013237).

Se emplaza a todos los interesados, herederos o acreedores en la sucesión de, María Edith Chavarría Céspedes, quién fue mayor, costarricense, portó la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y siete-trescientos cincuenta y nueve y vecina de Uvita de Osa, 125 metros al sureste del Banco de Costa Rica, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quién corresponda. Expediente N° 14-100010-0444-CI (3).—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa, Ciudad Cortés**, a las ocho horas treinta minutos del siete de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Frank Mckenzie Peterkin, Juez.—1 vez.—(IN2015013242).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Jesús Alexander Esquivel Picado, mayor, casado dos veces, taxista, nacionalidad costarricense, con documento de identidad uno-quinientos diez-quinientos sesenta y tres, y vecino de Puerto Viejo de Sarapiquí Barrio la Trinidad, frente a la iglesia evangélica. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000418-0504-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí**, (Materia Civil), 20 de noviembre del 2014.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2015013304).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Iris Ramírez Prado, mayor, soltera, ama de casa, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 1-0277-0554 y vecina de Coronado. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000062-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015013313).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó, Maira Alejandra Castillo Aguilar, mayor, no indica, casada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0206820050, y vecina de Los Chiles. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000088-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de noviembre del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013433).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, e interesados en la mortal de María Ester Fuentes Orozco quien en vida fue mayor, ama de casa, soltera, vecina de San Francisco de dos Ríos, cédula de identidad 3-0051-3912 con el fin de que se apersonen dentro del plazo de treinta días a hacer valer sus derechos, y bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. 15-00019-0183-CI Sucesión de María Ester Fuentes Orozco.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 20 de febrero del 2015.—Licda. Marlene Martínez González, Jueza.—1 vez.—Contado.—(IN2015013533).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Victoria María de Jesús Arias Cruz, mayor, casada una vez, del hogar, costarricense, con documento de identidad 0300890726 y vecina de San Pedro de Montes de Oca. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000050-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 16 de febrero del 2015.—Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—Contado.—(IN2015013579).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Luis Quirós García, mayor, masculino, Casado, nacionalidad: Costarricense, con documento de identidad: 0301160306, agricultor y vecino de Santa Teresita de Turrialba. Se cita a los(as) herederos(as), legatarios, acreedores y en general a todos(as) los(as) interesados(as), para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000012-0341-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Turrialba**, 5 de febrero del 2015.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez Civil.—1 vez.—Contado.—(IN2015013596).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio testamentario de quien en vida se llamó Annia Lisbeth Moya Quesada, mayor, femenina, soltera, nacionalidad, costarricense, con documento de identidad: 0302700913, ama de casa y vecina del costado sur de la antigua plaza de deportes de Santa Rosa de Turrialba. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000014-0341-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Turrialba**, 3 de febrero del 2015.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez Civil.—1 vez.—Contado.—(IN2015013603).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carmen Evangelina Serrano Calderón, mayor, viuda, nacionalidad 0300640812, con documento de identidad ama de casa y vecina de Cartago, Turrialba, Carmen Lyra, casa 250. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000002-1006-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Turrialba**, 20 de enero del 2015.—Lic. Rafael Araya Fallas, Juez.—1 vez.—(IN2015013726).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Antonio del Carmen Rodríguez Solano, mayor, viudo, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0300890538, pensionado y vecino de Turrialba, Santa Teresita, un kilómetro de la entrada del Dos, 250 metros este de la Iglesia Católica del Dos. Se cita a los herederos,

legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000066-1006-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Turrialba**, 28 de enero del 2015.—Lic. Rafael Araya Fallas, Juez.—1 vez.—(IN2015013728).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y, en general a todos los interesados en la sucesión de Jorge Eli Castillo Chavarría, quien fue mayor, soltero, educador, vecino de San José, Desamparados, cincuenta metros sur y cien metros al este de la Clínica Marcial Fallas Díaz, cédula de identidad uno-cuatrocientos sesenta y cinco-seiscientos ochenta y siete, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-100143-0217-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 25 de noviembre del 2014.—Licda. Yoselin Quesada Porras, Jueza a. i.—1 vez.—(IN2015013733).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rigoberto Retana Retana, mayor, casado, vecino de Paraíso Cartago portador de la cédula de identidad 0700130986. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 09-000753-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 16 de febrero del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015013746).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Trinidad Sánchez Fallas, mayor, pensionado, soltero, cédula de identidad 1-371-782, Alajuela, Tuetal Sur, 300 metros al este y 75 norte del Supermercado La Reina del Sur. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000007-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de febrero del 2015.—Lic. Luis Fernando Guillén Zumbado, Juez.—1 vez.—(IN2015013866).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Alfonso Enrique Castro Gómez, mayor, casado dos veces, cédula de identidad 0109870185, licenciado en enfermería y vecino de Heredia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N°15-000018-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 21 de enero del año 2015.—Msc. Adrián Hilje Castillo, Juez.—(IN2015013990).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Elvia Marín Varga quien fuera mayor, soltera, educadora pensionada, vecina de Tabarcia de Mora, cédula de identidad 1-239-422, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen a los autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Sucesión N° 15-100007-0197-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Santiago**, 4 de febrero de 2015.—Licda. Susana Campos Cabezas, Jueza.—1 vez.—(IN2015014004).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Cándida Rosa Chavarría Martínez, quien fue mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 0800430772, vecina de La Cruz, Guanacaste, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado la herencia pasará a quién corresponda. Expediente N° 14-100004-0398-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Cruz, Guanacaste**, 18 de febrero del 2015.—Lic. Patricia Quesada Alpízar, Jueza.—1 vez.—(IN2015014024).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rosa Virginia Coto Castillo, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula 3-173-091, vecina de Limón. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000005-0678-CI-2.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 4 de junio del 2013.—Lic. Arnoldo Víquez Esquivel, Juez.—1 vez.—(IN2015014038).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Luis Pérez Mora, mayor, casado una vez, comerciante, vecino Cartago de Oreamuno, cédula de identidad 0301970388. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000361-0640-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago**, 11 de diciembre del 2014.—Msc. Carlos Felipe Jinesta Blanco, Juez.—1 vez.—(IN2015014069).

Avisos

De las presentes diligencias de depósito de las menores Jimena Rodríguez Vega y Keisha Rodríguez Vega, promovidas por Patronato Nacional de La Infancia, se confiere traslado por tres días a Jeudy Luis Rodríguez García y Yeimy Tatiana Vega Sequeira, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias, se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Igualmente se les invita a utilizar el sistema de gestión en línea que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. para acceder a este sistema ingrese la página oficial del poder judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> si desea más información contacte al personal del Despacho, en que se tramita el expediente de interés.-asimismo, por haberlo así dispuesto el consejo superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a la señor Yeimy Tatiana Vega Sequeira; personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales en Barrio El Carmen de Naranjo, de la iglesia católica, cincuenta metros

este y cincuenta metros norte. Para estos efectos, se comisiona destacado de la Fuerza Pública de Barrio El Carmen de Naranjo y al demandado Jeudry Luis Rodríguez García, por medio de edicto. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la funcionaria notificador, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *boletín judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado.-de conformidad con el artículo 35 de la citada ley; se informa a la autoridad comisionada que la parte accionante tiene señalado como medio el correo electrónico rocruz@pani.go.cr. tome nota la parte interesada lo dispuesto por la circular N° 5-2012 emanada por el Consejo Superior del Poder Judicial, en el sentido de que, cuando se señale fax, casillero y/o estrados judiciales, se aplicará de manera analógica el artículo 15 de la Ley de Notificaciones Judiciales, en el sentido de que las partes se reservarán las copias de la demanda y/o escrito inicial, y se apersonarán al Despacho, para obtener en formato digital un archivo con la comisión, u obtengan dicha información digital, por medio del sistema de gestión en línea, lo anterior conforme a las políticas institucionales de cero papel. Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor (incapaz) demandada, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Clase de asunto depósito judicial. Expediente N° 15-000008-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, a las 16 horas y 17 minutos del 15 de enero del 2015.—Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—Mario Murillo Chaves.—Exento.—(IN2015011326). 3 v. 2

Juzgado de Familia de Grecia, a las quince horas y treinta y siete minutos del quince de enero del año dos mil quince. De las presentes diligencias de depósito de la menor Uranai María Díaz González, promovidas por Patronato Nacional de La Infancia, se confiere traslado por tres días a Milan Díaz Marín y Victoria González Tellez, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias, se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Igualmente se les invita a utilizar el sistema de gestión en línea que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> si desea más información contacte al personal del Despacho, en que se tramita el expediente de interés, así mismo, por haberlo así dispuesto el consejo superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a los demandados Milan Díaz Marian y Victoria González Tellez, por medio de edicto. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *boletín judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor Uranai María Díaz González, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a

partir de la última publicación del edicto ordenado. Clase de asunto depósito judicial. Expediente N° 15-000009-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, a las quince horas y cuarenta minutos del 15 de enero del 2015.—Lic. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—Mario Murillo Chaves.—Exento.—(IN2015011327). 3 v. 2

Se avisa al señor Hugo Alejandro Gallego Mollano, mayor, de nacionalidad colombiana, pasaporte PCC-6106329, domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Despacho se tramita diligencias de reconocimiento de hijo de mujer casada expediente 14-001216-0186-FA promovido por Yosen Miguel Rosas Delgado, para que en sentencia se le autorice a reconocer como su hijo a la menor Luziana Gallego Calvo. Dentro de dicho proceso se dictó el auto que en lo conducente dice: “Juzgado Primero de Familia. San José, a las catorce horas y tres minutos del diecinueve de enero de dos mil quince. Siendo que ha sido imposible localizar al señor Hugo Alejandro Gallego Mollano, tal como dispone el artículo 86 del Código de Familia, notifíquesele al mismo, la resolución de las dieciocho horas diecisiete minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, mediante edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un Diario de circulación nacional”.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 19 de enero del 2015.—Lic. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—(IN2015012689).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Lucerito Guido Guido cédula de identidad número siete-doscientos quince-ochocientos noventa y nueve; encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre a Reichel Daniela mismo apellidos, mayor, soltera, de género femenino, vecina de contiguo a la entrada al INVU de Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, cuyos padres son Miguel Ángel Guido Valverde y Llobeth Guido Carvajal. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 14-100067-0920-CI, proceso Diligencias de Cambio de Nombre, promovido por Lucerito Guido Guido.—**Juzgado Civil y Trabajo de Corredores, Ciudad Neily**, 8 de diciembre del 2014.—Lic. Dany Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—(IN2015012885).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Verónika Christina Tabarini Lindblad, se le hace saber que en demanda Incidente Modificación fallo de guarda, crianza y educación, establecida por Mario Tabarini Cruz contra Verónika Christina Tabarini Lindblad, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las Juzgado de Familia de Cartago, a las catorce horas y once minutos del veinticinco de marzo del año dos mil trece. Del anterior incidente de modificación de fallo en relación a la guarda, crianza y educación, promovido por Mario Tabarini Cruz, se confiere audiencia por el plazo de tres días a Verónika Christina Tabarini Lindblad. Con respecto de los hechos de la demanda expondrá con claridad si los rechaza por inexactos o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones; también manifestará con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye. En la misma oportunidad ofrecerá las pruebas que estime pertinente, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos, y los hechos a que deberá de referirse cada uno de éstos. Asimismo se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar medio y lugar, éste último dentro del circuito judicial de este Despacho donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilite la notificación por causas ajenas al despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente. (Artículos 6 y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del 21 de octubre de mil novecientos noventa y seis). Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina Centralizada de Notificaciones de este circuito. Notifíquese esta resolución a la

demandada Verónica Christina Tabarini Lindblad personalmente o por medio de cédula y copias de ley en su casa de habitación. Para lo cual se debe de aportar un juego de copia de todo lo presentado y la dirección exacta de la señora Verónica Tabarini Lindblad. Notifíquese. Lo anterior por haberse ordenado así en Incidente Modificación de fallo, incidentista Mario Tabarini Cruz contra Verónica Tabarini Lindblad. Expediente N° 09-001114-0187-FA.—Licda. Jenny Nuriinda Montoya, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013458).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la insania de Jennifer Hidalgo León. Expediente número 12-001313-0187-FA promovido por Thomas Lange de Dood, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 13 de mayo del 2014. Publíquese en el *Boletín Judicial*.—Licda. Marjorie Salazar Herrera.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013459).

Se avisa a Yorlenis del Carmen Flores Vega, mayor, nicaragüense, de oficio y domicilio desconocidos, siendo representados en este proceso por la licenciada Sharon Chinchilla Villalta, que en este Despacho se dictó dentro del proceso de Declaratoria Judicial de Abandono, establecido por, Flor de María Ramírez Obando. Expediente 13-000603-0673-NA, la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 53-2015. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, trece horas y cincuenta y seis minutos del nueve de febrero de dos mil quince. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.—Hechos probados: ..., II.—Sobre el fondo: ..., Por tanto: Con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda de declaratoria de abandono con fines de adopción de la persona menor de edad Naomy del Carmen Flores Vega. Se extingue a su madre Yorlenis del Carmen Flores Vega el ejercicio de la patria potestad. Se ordena el depósito judicial de la niña Naomy del Carmen Flores Vega en el ente actor, debiendo su representante legal apersonarse dentro de tercer día a aceptar el cargo. Sin especial condenatoria en costas. Publíquese el edicto respectivo. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de febrero del 2015.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013460).

Al señor Rigoberto Martín Rosas se le comunica por este medio la resolución del Juzgado de Familia de Grecia, de la diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, sumaria 13-000710-0687-FA, que en lo conducente dice así: De la anterior demanda abreviada de suspensión de la patria potestad establecida por el accionante Yazmín Maribel Meléndez Jiménez, se confiere traslado a al señor Rigoberto Martín Rosas por el plazo perentorio de diez días a través de su curador procesal el licenciado Cristian Miguel Vargas Araya, esto para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma, pudiendo oponer excepciones previas dentro de los primeros cinco días del emplazamiento. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya; respecto a los hechos de la demanda deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Se previene asimismo al demandado que en el primer escrito que presente deberá señalar un medio para atender notificaciones, esto bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas en forma automática y solo con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas incluida la sentencia, consecuencia que también se dará cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. A discreción de la parte puede señalar un fax como medio de notificación, no obstante lo cual dicho medio deberá

ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se solicita a las partes suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Para notificar al demandado Rigoberto Martín Rosas, por desconocerse su actual paradero, se ordena hacerlo por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, así como por medio de su curador procesal. Publíquese.—**Juzgado de Familia de Grecia**.—Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013461).

De conformidad con los artículos 889 del Código Procesal Civil y 236 del Código de Familia, se convoca las personas a quienes les corresponda ejercer la curatela de la señora Maureen Acuña Sandoval, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación, se apersonen a este Juzgado a encargarse de ella. Solicitud de declaratoria de insania. Expediente N° 13-001324-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de mayo del 2014.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013462).

Al señor Oscar Antonio de la Trinidad Rodríguez Chaves se le hace saber que mediante resolución del Juzgado de Familia de Grecia de las quince horas veintitrés minutos del día dos de febrero de dos mil quince, expediente número 14-000246-0687-FA en lo conducente y en lo que a él incumbe dice lo siguiente: De la demanda abreviada de divorcio establecida por la señora Yeiner Corrales Salas se confiere traslado al señor Oscar Antonio de la Trinidad Rodríguez Chaves, ante el desconocimiento de su paradero actual por medio del curador procesal que le ha sido asignado el licenciado Alexander Gómez Marín, por el plazo perentorio de diez días, esto para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma, pudiendo asimismo dentro de los primeros cinco días oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene asimismo a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, esto bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores incluyendo las sentencias quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas; consecuencia que igualmente se producirá cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Con respecto al medio también se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al demandado Óscar Antonio Rodríguez Chaves por medio de su curador procesal el licenciado Alexander Gómez Marín, así como por medio de publicación de un edicto que por única vez se publicará en el *Boletín Judicial*. Mario Murillo Chaves, Juez. Nota: Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia de Grecia**.—Mario Murillo Chaves.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013465).

Se avisa al señor Miguel Monge Solano, mayor de edad, soltero, guarda de seguridad, portador de la cédula de identidad 1-1027-0667, de demás calidades y dirección desconocidas que en este juzgado, se tramita el expediente 14-000247-0673-NA, correspondiente a diligencias de depósito judicial, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Santiago José Monge Solís. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del 2015.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013466).

Se hace saber a David Alonso Robles Cordero, quien es mayor, casado una vez, cédula 1-1375-0362, de domicilio y demás calidades desconocidas; que en este Despacho se tramitó en su contra el expediente número 14-000313-0919-FA, que corresponde a un proceso abreviado de divorcio, interpuesto por Kembly Arauz Morales, cédula 6-325-528; dentro del cual, al ser las 11:34 Hrs. del 13/02/2015 se dictó la sentencia de primera instancia N° 103-2015, cuya parte dispositiva literalmente dice: “Por tanto: Acorde con lo expuesto, se declara con lugar la demanda abreviada de divorcio interpuesta por la señora Kembly Iliana Arauz Morales contra David Alonso Robles Cordero, en los extremos que se indicarán: 1) Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Kembly Iliana Arauz Morales y David Alonso Robles Cordero; por la causal de separación de hecho. 2) Las partes no tendrán derecho de reclamarse pensión alimentaria en el futuro. 3) No se demostró la existencia de hijos ni bienes gananciales, por lo que se omite pronunciamiento al respecto. Una vez firme este fallo, a petición de parte interesada, expídase la respectiva ejecutoria para ser inscrita en el Registro Civil, Sección de Matrimonios de la provincia de San José, al margen del Tomo 506, Folio 123, y Asiento 246. Se resuelve el proceso sin especial condenatoria en costas. Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo ante el Superior Jerárquico, dentro del tercer día contado a partir de su notificación. Notifíquese al demandado por medio de edicto, la parte dispositiva de esta sentencia. Gírese a favor de la Licenciada Leticia Pérez Hidalgo, la suma de cincuenta mil colones exactos, por concepto de cancelación de honorarios de curadora procesal. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación.—**Juzgado de Familia de Pérez Zeledón**, 16 de febrero de 2015.—Licda. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013469).

Licenciada Charlyn Miranda Arias, Jueza del Juzgado de Familia de Grecia, a Cristopher Mora Gutiérrez y Yendry Arroyo Umaña, en su carácter demandados, se le hace saber que en proceso depósito judicial N. 14-000323-0687-FA, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo literal dice: Juzgado de Familia de Grecia, a las catorce horas y cuarenta y uno minutos del cinco de junio del año dos mil catorce. De las presentes diligencias de depósito de (los) menores Giana, Ethan y Caleb todos de apellidos Arroyo Mora, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Cristopher Mora Gutiérrez y Yendry Arroyo Umaña, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N. 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior en Sesión N. 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero

en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Igualmente se les invita a utilizar El Sistema de Gestión en Línea, que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese a la página oficial del Poder Judicial <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado Civil, g) Número de Cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a los señores Cristopher Mora Gutiérrez y Yendry Arroyo Umaña por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés en ese asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado.—**Juzgado de Familia de Grecia**.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013470).

Licenciada Marjorie Salazar Herrera, Jueza del Juzgado de Familia de Grecia, a Katherine Bolaños González, en su carácter de demandada, se le hace saber que en proceso depósito judicial N. 14-000403-0687-FA, establecido por Patronato Nacional de la Infancia contra Katherine Bolaños González y Alexander Enrique Núñez, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo literalmente dice: Juzgado de Familia de Grecia, a las nueve horas y cuarenta y uno minutos del veinticinco de julio del año dos mil catorce. De las presentes diligencias de depósito de los menores Josué Alexander Núñez Bolaños, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Katherine Bolaños González y Alexander Enrique Núñez, a quienes se les previene que en primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N. 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N. 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Igualmente se les invita a utilizar El Sistema de Gestión en Línea que además puede ser utilizado con medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo por haberlo así dispuesto el Consejo Superior en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado Civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a los señores Katherine Bolaños González y Alexander Enrique Núñez, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación o bien su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Como lo solicita el Patronato Nacional de la Infancia, se autoriza el depósito provisional, del menor Josué Alexander Núñez Bolaños, en el hogar de los señores Iris Enilda Salas Ledezma y Édgar Deney

Bolaños Salas. Para estos efectos se comisiona Pueblo Nuevo de Alajuela y Carrillos Bajos de Poas. Tome nota la parte interesada lo dispuesto por la circular N. 5-2012 emanada por el Consejo Superior del Poder Judicial, en el sentido de que cuando se señale fax, casillero y/o estrados judiciales, se aplicará de manera analógica el artículo 15 de la ley de Notificaciones Judiciales, en el sentido de que las partes se reservarán las copias de la demanda y/o escrito inicial y se apersonarán al despacho para obtener en formato digital un archivo con la comisión u obtengan dicha información digital, por medio del sistema de gestión en línea lo anterior conforme a las políticas institucionales de cero papel. Exp. N° 14-000403-0687-FA.— **Juzgado de Familia de Grecia.**—Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—Mario Murillo Chaves.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013471).

Licenciada. Charlyn Miranda Arias, Juez del Juzgado de Familia de Grecia, al señor Elder Valle Rayo, se le hace saber que en demanda depósito judicial N° 14-000409-0687-FA, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Martha Azucena Herrera Villagra, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo literal dice: Juzgado de Familia de Grecia, a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del siete de julio del año dos mil catorce. De las presentes diligencias de depósito del (los) menor(es) Jimena Tatiana Herrera Villagra y Stephenie Naomy Herrera Villagra, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Martha Azucena Herrera Villagra y Elder Valle Rayo, a quienes se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poderjudicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés.- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al (la) (los) señor(a)(es) Martha Azucena Hererra Villagra, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, quien se localiza en Grecia, Calle San José, frente a la escuela Urbano Oviedo Alfaro, casa con verjas negras. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Para estos efectos, se comisiona a la Oficina De Comunicaciones Judiciales y otras comunicaciones; de este circuito judicial. Notifíquese al demandado Elder Josué Valle Herrera, por medio de edicto. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Por medio de edicto, que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que

se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. A fin de resolver sobre la medida cautelar, que solicita la parte actora, se ordena una entrevista sin presencia de partes ni abogados, se cita a las menores Jimena Tatiana Herrera Villagra y Stephenie Naomy Herrera Villagra, las cuales deberán ser presentadas a este Despacho de manera sumarisima (en horas hábiles de oficina). Exp N° 14-000409-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia.**—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—(IN2015013472).

Se hace saber al señor Óscar David Rodríguez Gómez, de nacionalidad salvadoreña, pasaporte número PRE-0388301, demás calidades y domicilio desconocido, que en este Despacho se tramita proceso abreviado divorcio N° 2014-000574-0186-FA(2) establecido por Laura Jara Sandoval, dentro del cual se le otorgó traslado por diez días para contestar la demanda de divorcio por la causal de separación de hecho, sin declaración en cuanto a gananciales por no existir, ni hijos. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de enero del 2015.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013474).

Se avisa que en este Despacho en el expediente número 14-000692-0687-FA de los señores Johnny Rodríguez Álvarez y Laura Cristina Rodríguez Rodríguez, solicitan se apruebe la adopción del menor Juan Esteban Jiménez Ortiz. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 11 de noviembre del 2014.—Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013476).

Se hace saber: que ante este despacho se tramitan diligencias de cambio de nombre promovidas por María Marlene del Rosario Sánchez Camacho, mayor, costarricense, divorciada, ama de casa, vecina de Fátima de Desamparados, 300 metros oeste del Templo Bíblico, portadora de la cédula de identidad número 4-0125-0513, encaminadas a solicitar la autorización para cambiar su nombre por el de Marlene mismos apellidos. Se cita y emplaza a los interesados en las presentes diligencias, a efecto de que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión (Artículo 55 del Código Civil). Expediente N° 14-100018-0217-CI cambio de nombre promovido por María Marlene del Rosario Sánchez Camacho.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 13 de febrero del 2014.—Dra. Leyla Kristel Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—Contado.—(IN2015013654).

El Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez Coordinador del Juzgado Especializado de Cobro Judicial y Civil de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de Alajuela; hace saber a Beatriz Patricia León Mora, documento de identidad 0108490508, que en este despacho se interpuso un proceso ejecución hipotecaria en donde figura como acreedora hipotecaria de tercer grado del bien dado en garantía objeto de la ejecución, bajo el expediente número 14-006449-1157-CJ donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Especializado de Cobro Judicial del I Circuito Judicial de Alajuela, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del treinta de julio de dos mil catorce. Se tiene por establecido el proceso ejecución hipotecaria en contra de Yorleni María Alpízar Campos; a quien se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.-Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de

documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto, se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Con la base de veintisiete millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, (citas: 366-01355-01-0935-001); sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de San José, matrícula número trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve-cero cero cero. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce (primer remate). De no haber postores para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del once de noviembre de dos mil catorce, con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes para el tercer remate, se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. Se le hace ver a la parte interesada que el edicto se encuentra confeccionado y que permanecerá pendiente de envío a la Imprenta Nacional por una semana a partir de la notificación, a efecto de que procedan a la revisión exhaustiva del mismo y puedan realizar las observaciones pertinentes. Una vez transcurrido ese plazo el edicto se enviará conforme a los lineamientos administrativos del despacho. En este sentido se le recuerda a la parte interesada su obligación de colaborar en la celeridad y la tramitación del proceso. (Artículo 57 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho). De la anterior liquidación de intereses se confiere audiencia por tres días a la parte demandada. Se ordena anotar la presente demanda al margen de inscripción de la finca garante. Mediante anotación electrónica inscribábase en el Registro Nacional el respectivo embargo. Se insta a la parte interesada a corroborar la efectiva anotación del mandamiento que se ordena en caso de que no se haya efectuado la respectiva anotación comunicarlo de inmediato al despacho. Al tenor de los artículos 2 y 21.4, párrafo último de la Ley de Cobro Judicial, por el improrrogable plazo de ocho días se cita y emplaza a la acreedora de tercer grado Beatriz Patricia León Mora; para que se apersona a los autos en defensa de sus derechos. Por así solicitarlo la parte interesada; por medio de notario público; notifíquese esta resolución a la parte demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Para estos efectos se designa a Roberth Antonio Barrantes Arroyo. Se advierte al notario notificador que dentro del tercer día hábil posterior a la notificación deberá entregar al despacho la respectiva documentación.-Artículos 19, 29, 30 y 31 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar a la acreedora Beatriz Patricia León Mora se designa al notario público Roberth Antonio Barrantes Arroyo. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del funcionario notificador a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la ley de notificaciones judiciales. En otro orden de ideas se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos. Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.poder-judicial.go.cr. Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea. Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez. Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las ocho horas y diecisiete minutos del ocho de enero de dos mil quince. Visto lo manifestado por Renato Vicenti Salazar en su condición de fiduciario, en memorial que presenta el veinte de octubre del año dos mil catorce para los efectos correspondientes se le tiene por apersonado en la presente acción, y por no señalado un medio para la recepción de notificaciones. Ahora bien refiriéndose a la nulidad del acto de

notificación que promueve en favor de la demandada Yorleni María Alpízar Campos, considera la suscrita que la diligencia de comunicación efectuado en fecha once de octubre del año dos mil catorce, efectuada por el señor Robert Antonio Barrantes Arroyo en su condición de notario público se encuentra conforme a derecho según lo establece el artículo 20 del la Ley de Notificaciones Judiciales. Cabe destacar que el acta fue recibida por el mismo señor Vicenti Salazar en el domicilio contractual señalado por la supra indicada para dichos efectos, tal como se hace constar en autos. A pesar de lo anteriormente expuesto, considera esta autoridad que la impugnación del acto de notificación de la accionada Alpízar Campos debe ser alegada por la persona que considere se le causo un perjuicio directo, y en este caso quien ataca la diligencia aludida no está legitimado para actuar, pues es evidente que el perjuicio, además de omitir señalar en que consiste, no se le ocasiono al fiduciario pues es un acto dirigido a un tercero ajeno a su persona. Es bien sabido que la nulidad debe necesariamente para ser aplicada acompañarse de un perjuicio causado a la parte que considere lo sufrió. En este caso el petente se reitera no señala específicamente el daño o perjuicio sufrido con el tópico en cuestión, además que de existir no es directamente a el quien se le ocasionada, pues estamos en presencia de una diligencia de comunicación judicial dirigida a una persona distinta, por lo que la nulidad deviene en impertinente y notoriamente improcedente, por consiguiente no son de recibo sus alegatos en cuanto al tópico en cuestión. Con respecto a sus alegatos de la presunta nulidad del proceso por cuanto no se encuentra notificado el acreedor hipotecario de tercer grado, de conformidad con lo resuelto en líneas anteriores, resultan los mismos del todo improcedentes e impertinentes. De igual manera, no ha lugar a sus manifestaciones en lo atinente a la publicación del edicto, siendo que tal circunstancia no deviene en la nulidad completa de los procedimientos, además el accionante mediante escrito ulterior solicitó la suspensión de los señalamientos de remate que para la fecha de presentación de su memorial se encontraban vigentes. Así las cosas, sírvase el fiduciario en revisar cuidadosamente el expediente de previo a realizar solicitudes de tal índole, así como estudiar cuidadosamente la normativa que regula la presente materia, esto a fin de evitar trámites innecesarios, que tienen como resultado poner al órgano judicial a desplegar actividad más de lo necesaria, acarreado así el atraso de otros procesos que median igual trato que el presente; esto último en amparo de los principios de justicia pronta y cumplida, celeridad y economía procesal, y conservación de los actos procesales. Por otra parte, del escrito que presenta la parte actora el veintidós de octubre del año dos mil catorce, tal como se solicita, se señalan las nueve horas y cero minutos antes meridiano del veintitrés de marzo del dos mil catorce, para llevar a cabo el primer remate del bien dado en garantía sea la finca Partido San José, matrícula 357179, derecho 000, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, citas: 366-01355-01-0935-001; la base será la misma fijada en autos, sea la suma de veintisiete millones de colones exactos. De no haber postores para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos antes meridiano del catorce de abril del año dos mil catorce, con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cero minutos antes meridiano del veintinueve de abril del dos mil catorce, con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. Acto seguido de lo que esboza Mario Vargas Arce en su condición de apoderado generalísimo del acreedor embargante Depósito el Konstrutor Sociedad Anónima, en memorial que presenta el veintitrés de octubre del año dos mil catorce, para los efectos correspondientes, se le tiene por apersonado en la presente acción y por señalado el medio para la recepción de notificaciones. Asimismo se reserva la liquidación de intereses que formula para ser conocida en el momento procesal oportuno, según lo que estipula el ordinal 12 de la Ley de Cobro Judicial. Análogamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 del mismo cuerpo normativo, se ordena suspender la sumaria 12-004548-1158-CJ, para estos efectos, se ordena expedir atento oficio al Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, para que se suplan en realizar dicho trámite dado que la sumaria referida no puede continuar con los

procedimientos en razón de que en este litigio se efectuó primero la publicación del Edicto de Ley. Asimismo una vez cumplido lo estipulado en líneas anteriores, debe el anotante demostrar mediante el documento idóneo que dicho proceso se encuentra debidamente suspendido. Expídase el oficio correspondiente. Ahora bien atendiendo el escrito que presenta el accionante en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 21.4 párrafo final de la Ley de Cobro Judicial, siendo que la acreedora hipotecaria de tercer grado Beatriz Patricia León Mora no ha sido encontrada, se procede a notificarle a la misma por medio de edicto de ley, el cual se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Publíquese el edicto de ley. Se le hace ver a la parte interesada que el edicto se encuentra confeccionado y que permanecerá pendiente de envío a la Imprenta Nacional por una semana a partir de la notificación a efecto de que procedan a la revisión exhaustiva del mismo y puedan realizar las observaciones pertinentes. Una vez transcurrido ese plazo el edicto se enviará conforme a los lineamientos administrativos del despacho. En este sentido se le recuerda a la parte interesada su obligación de colaborar en la celeridad y la tramitación del proceso. (Artículo 57 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho). En otro orden de ideas, se pone en conocimiento de la parte gestionante que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos. Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.poder-judicial.go.cr. Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea. Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza. Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de Alajuela, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince. Atendiendo el memorial que presenta el accionante en fecha veintitrés de enero del año en curso, y realizado un estudio detenido del expediente se corrige el error material que contiene la resolución dictada a las ocho horas y diecisiete minutos del ocho de enero de dos mil quince, únicamente en cuanto a que por yerro se indica que las subastas del bien dado en garantía se realizan en el año 2014, lo cual resulta del todo impreciso, siendo el año correcto 2015. El resto se mantiene incólume. Artículo 161 Código Procesal Civil. Así pues, en vista de que únicamente el edicto para notificar a la acreedora hipotecaria de tercer grado Beatriz Patricia León Mora expedido en fecha ocho de enero del presente año, contiene dicho error a manera de readecuar los procedimientos, se ordena expedir nuevamente el mismo, en donde se haga constar lo mencionado en líneas anteriores. Publíquese el edicto de ley. Se le hace ver a la parte interesada que el edicto se encuentra confeccionado y que permanecerá pendiente de envío a la Imprenta Nacional por una semana a partir de la notificación, a efecto de que procedan a la revisión exhaustiva del mismo y puedan realizar las observaciones pertinentes. Una vez transcurrido ese plazo el edicto se enviará conforme a los lineamientos administrativos del despacho. En este sentido se le recuerda a la parte interesada su obligación de colaborar en la celeridad y la tramitación del proceso. (Artículo 57 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho). Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutua Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Yorleni María Alpízar Campos. Expediente N° 14-006449-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—1 vez.—(IN2015013721).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor Steven Jesús Bogantes Espinoza, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 14-000706-0687-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 19 de noviembre del 2014.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013830).

Licda. Kensy Carolina Cruz Chaves, Jueza del Juzgado de Familia de Alajuela del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Antonio Viciano Carmenates, en su carácter personal, quien es mayor nacionalidad cubana, casado una vez, ingeniero, de domicilio desconocido, con pasaporte número PA23226812. Figura como curador procesal del demandado, el licenciado José Adrián Vargas Solís, quien es mayor, soltero, abogado litigante, vecino de Alajuela, portadora del carné del Colegio de Abogados número 8807, cédula de identidad número 2-505-638, se le hace saber que en demanda de abreviado de divorcio por separación de hecho, bajo expediente 14-000753-0292-FA, establecida por Xenia Castillo Herrera, se ordena notificar por edicto al demandado Antonio Viciano Carmenates que en lo conducente dice. Sentencia de primera instancia N° 100225-2015. Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela, a las ocho horas y treinta minutos del once de febrero de dos mil quince. Resultando: 1) A) B) C) D), hechos: I) II) III) IV) 2) 3) Considerando: I. Hechos probados: a) b) c) d) e) II. III. IV. V. VI. VII. VIII. Sobre los bienes gananciales: IX. X. Por tanto: de conformidad con lo expuesto, normas legales citadas y artículos 99, 153, 155, 317, 422, 423, 424, 425, 426 y 427 del Código Procesal Civil, 2, 41, 57 del Código de Familia, el presente proceso abreviado de divorcio establecido por Xenia María Castillo Herrera contra Antonio Viciano Carmenates, representado por su curador procesal, el Licenciado José Adrián Vargas Solís, se resuelve de la siguiente forma: 1) Se acoge la pretensión principal de la demanda. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la actora Xenia María Castillo Herrera con el demandado Antonio Viciano Carmenates, por la causal de separación de hecho, por un plazo no menor de tres años. 2) No hay cónyuge culpable por dicha causal.-3) Ninguno de los cónyuges queda obligado a cubrir alimentos a favor del otro. 4) No existen hijos procreados dentro del matrimonio. 5) Cada cónyuge adquiere el derecho de participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales constatados en el patrimonio del otro. La determinación de esos bienes y su valoración, se harán en la etapa de ejecución de sentencia. Desde ya se excluye como bien ganancial por haberse adquirido dentro de la separación de hecho el Inmueble Partido de Alajuela, inscritas a folio real número cuatrocientos once mil ciento setenta y cuatro-cero cero cero (411174-000), ubicada en distrito 01 Orotina, cantón 09 Orotina. Se rechazan las excepciones de falta de derecho e interés actual que formuló la parte demandada. 6) Firme esta sentencia, por medio de ejecutoria, se inscribirá en el Registro Civil, y se anotará en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Puntarenas, al tomo setenta y seis, folio ciento trece, asiento doscientos veinticinco. 7) Se exime al demandado del pago de las costas personales y procesales de este asunto. 8) Notifíquese esta sentencia al demandado ausente mediante edicto el cual será publicado por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Licda. Kensy Cruz Chaves, Jueza. Expediente: 14-000753-0292-FA. Proceso abreviado de divorcio por separación de hecho.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Lic. Kensy Carolina Cruz Chaves, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013833).

Se avisa que en este despacho en el expediente número 14-000756-0687-FA, la señora Miriam Marín Corrales, solicitan se apruebe la adopción individual de la menor Mileidy Pamela González Rodríguez. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente N° 14-000756-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 21 de enero del 2015.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013836).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de Virginia Murillo Chaves, cédula 2-224-573, vecina de Grecia, la Arena, conforme con el artículo 236 del Código de familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de Olga Dinia de la Trinidad Alfaro Murillo. Expediente N° 14-000801-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 9 de enero del 2015.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013842).

Se hace saber al señor José Francisco Pastora Rodríguez, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte C-112276, demás calidades y domicilio desconocido, que en este despacho se tramita proceso abreviado nulidad matrimonio N° 2014-000980-0186-FA-(2), establecido por Procuraduría General de la República, dentro del cual se le otorgó traslado por diez días para contestar la demanda, oponer excepciones, ofrecer sus pruebas. Se solicita declarar la nulidad del matrimonio al Registro Civil la anulación de su inscripción, corregir las citas de inscripción del menor; la anulación de cualquier trámite de naturalización y todo acto para otorgar la residencia emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería por tratarse de matrimonio simulado. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de enero de 2015.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013845).

Se hace saber a Kent Robert Green, mayor, nacionalidad Estadounidense, documento de identidad P702076561, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramita el proceso abreviado de divorcio N° 14-400500-637-FA, de Ivannia María Vega Mora en su contra. Se concede a Kent Robert Green el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamenta con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada señalar lugar o medio para recibir notificaciones caso contrario se aplicará a las resoluciones que se dicten la notificación automática.—**Juzgado de Familia de Desamparados**.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—(IN2015014036).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer Matrimonio Civil, Heydis Argüello López, mayor, nicaragüense, soltera, empleada doméstica, documento de identidad número 155814708534, vecina de Lomas del Ríos, Pavas, hija de Juan Argüello Ponce y Andrea López Álvarez, nacida en Muelle de los Bueyes, Raas, Nicaragua, el veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con treinta años de edad, y Weymen Enrique Chan Aguilar, mayor, soltero, oficial de seguridad, cédula de identidad número 110640905, vecino de Urbanización Bribrí, Lomas del Río, Pavas, hijo de Kwog Chun Chan Chin y Xinia María Aguilar Álvarez, nacido en Hospital Central San José, el seis de abril de mil novecientos ochenta, actualmente con treinta y cuatro años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Publíquese por una sola vez. Exp. N°15-000046-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 25 de febrero del 2015.—Licda. Ingrid Rodríguez Solano, Jueza.—1 vez.—(IN2015013294).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer Matrimonio Civil los contrayentes presentes en este Despacho los comparecientes José Daniel Gutiérrez Peña, mayor, de 34 años de edad, soltero, técnico judicial, cédula 1-1074-0670, costarricense, vecino de Los Sitios de Moravia, Urbanización André Chelle, segunda etapa, casa J-25, nacido el 11 de julio de 1980, nacido Hospital Central San José, hijo de Daniel Gutiérrez Pérez y Nuria Peña Hig, ambos costarricenses, la dirección del padre desconocida y la mamá vecina de San Juan La Unión de Tres Ríos, y Karol Andrea Sánchez Mejía, mayor, de 29 años de edad, soltera, cédula de identidad 1-1249-0741, costarricense, técnica judicial, vecina de la misma dirección que el contrayente, nacida en Carmen, Central, San José, el 18 de julio de 1985, hija de Luis Fdo Sánchez Mondragón y Marlen Mejía Monge, ambos costarricenses, vecinos de San Antonio de Coronado y Los Sitios de Moravia respectivamente. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Solicitud de matrimonio. Expediente: 15-000269-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, Montelimar**, 06 de febrero del 2015.—Licda. Karol Vindas Calderón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013455).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Luis Geovanny Granados Monge, mayor de edad, divorciado, oficial de seguridad, cédula de identidad número 0302980863, vecino de Guadalupe de Cartago, de la antigua panadería Santa Ana, 25 metros al oeste, casa color ladrillo de una planta con verjas negras, hijo de Guillermina Monge Calvo y Guillermo Granados Gómez, nacido en Cartago, el 25/10/1968, con 46 años de edad, y Johanna de los Ángeles Campos Navarro, mayor de edad, divorciada, miscelánea, cédula de identidad número 0303260922, vecina de Guadalupe de Cartago, de la antigua panadería Santa Ana, 25 metros al oeste, casa color ladrillo de una planta con verjas negras, hija de Elizabeth Navarro Calvo y Oldemar Campos Tencio, nacida en Cartago, el 30/09/1973, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp.: 15-000360-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 12 de febrero del 2015.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015013456).

Se han presentado solicitando contraer matrimonio civil, los señores: José Rubén Chavarría Monge, mayor, divorciado una vez, pensionado por el régimen IVM, vecino de esta Ciudad, Barrio El INVU, costado sur del parque infantil, casa número once, portador de la cédula de identidad número 5-0175-0259, nativo de Tilarán, Guanacaste el 10-09-1958, hijo de Julián Chavarría Martínez y Inés Monge Salas, el primero vecino de este centro y la segunda fallecida, y Gerarda Daisy Castro Guadamuz, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de esta Ciudad, Barrio El INVU, costado sur del parque infantil, casa número once, portadora de la cédula de identidad número 5-0218-0589, nativa de Cabecera de Cañas de Tilarán, Guanacaste, el 08-09-1964, hija de Ramón Castro Vega y Luzmilda Guadamuz Castro, ambos fallecidos. Ambos sin discapacidad. Si cualquier persona conoce algún impedimento para la celebración de este matrimonio sírvase comunicarlo dentro de los ocho días siguientes a la publicación. Exp. N° 15-100005-0404-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tilarán**, dieciocho de febrero del 2015.—Licda. Ana Patricia Barrantes Ruiz, Jueza.—1 vez.—Contado.—(IN2015013593).

Douglas Alfonso Vega Campos y Laura Estebana Mora Jaime, cédulas de identidad por su orden: 1-1464-850 y 1-1497-780; vecinos de San Miguel de Desamparados, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Expediente 15-400281-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 20 de febrero del 2015.—Licda. Zeidy Jacobo Moran, Jueza de Familia.—1 vez.—Contado.—(IN2015013650).

Han comparecido ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil David Camacho Cascante, mayor, de veintinueve años de edad, costarricense, soltero, ingeniero, vecino de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, 25 metros oeste de Prestaful, cédula de identidad número 112510526, nativo de San José, el 15 de agosto de 1985, hijo de Miguel Camacho Fernández y de Elsa María Cascante Núñez y Noelia Corrales González, mayor, de veinticinco años de edad, costarricense, soltera, estudiante, vecina de Naranjo, San Rafael, 150 metros noreste del Balneario de Copronaranjo, cedula de identidad número 206630833, nativa de San Ramón, el 4 de setiembre de 1989, hija de Luis Martín Corrales Jiménez y de Heidy González Vargas. Si alguna persona tiene conocimiento de que exista impedimento alguno para que este matrimonio se celebre debe comunicarlo a este despacho dentro de los siguientes ocho días naturales y posteriores a la publicación de este edicto. Expediente: 15-100007-0310-CI (07-15) (3).—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo. Naranjo**, dieciocho de febrero del dos mil quince.—Licda. Victoria Eugenia Miranda Mora, Jueza.—1 vez.—(IN2015014006).